

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 8 de setiembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12580

502511

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 283-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción 502513
- R.S. N° 284-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del CONCYTEC a Panamá, en comisión de servicios 502513
- R.S. N° 285-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial 502514

#### AGRICULTURA

- R.M. N° 0322-2013-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio 502514
- R.M. N° 0323-2013-MINAGRI.- Amplían plazo para que el "Grupo de Trabajo para analizar la problemática sectorial y la infraestructura hidráulica" presente Informe Final 502514

#### AMBIENTE

- R.M. N° 264-2013-MINAM.- Designan Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 007-2013-MINAM y conforman equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente 502515

#### COMERCIO EXTERIOR

##### Y TURISMO

- R.M. N° 239-2013-MINCETUR/DM.- Designan Director General de la Oficina de Informática del Ministerio 502517

#### DEFENSA

- RR.SS. N°s. 463 y 465-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal subalterno, oficial y cadetes de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Brasil, en misión de estudios 502517

- R.S. N° 464-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Venezuela, en comisión de servicios 502519

- R.S. N° 466-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en comisión de servicios 502520

#### ECONOMIA Y FINANZAS

- R.S. N° 049-2013-EF.- Autorizan viaje de funcionario del OSCE a Panamá, en comisión de servicios 502521
- R.S. N° 050-2013-EF.- Aceptan renuncia y designan Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas 502522
- R.M. N° 252-2013-EF/10.- Designan Jefe de la Oficina General de Enlace MEF 502522
- R.M. N° 254-2013-EF/10.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial 502522
- R.M. N° 255-2013-EF/10.- Designan Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial 502523

#### EDUCACION

- R.S. N° 031-2013-ED.- Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Institucional a Panamá, en comisión de servicios 502523

#### INTERIOR

- R.S. N° 085-2013-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú al Reino de España, en comisión de servicios 502524

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- D.S. N° 010-2013-JUS.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29986 que modifica el artículo 239° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 638; y el artículo 195° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957 502525

#### SALUD

- R.M. N° 548-2013/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio y le encargan funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU 502542

#### TRANSPORTES Y

##### COMUNICACIONES

- R.D. N° 3175-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Vehículos Peruanos S.A.C. - VEHPERÚ impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener licencia de conducir, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales 502543

**R.D. N° 3179-2013-MTC/15.-** Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C., autorizada mediante R.D. N° 3078-2012-MTC/15, ampliación de su local ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima **502544**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Res. N° 026-2013-SUNASS-CD.-** Aprueban metas de gestión, formula tarifaria y estructura tarifaria de SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013 - 2018 **502546**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 142-2013-SERVIR-PE.-** Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **502550**

**Res. N° 143-2013-SERVIR/PE.-** Aprueban los "Lineamientos para la Asignación de Funciones a los Gerentes Públicos en Periodo de Disponibilidad con Remuneración" y el Anexo "Formato de Supervisión en Periodo de Disponibilidad GGPP" **502550**

**Res. N° 144-2013-SERVIR-PE.-** Asignan a Gerente Público como Director de la Oficina de Operaciones Salud - Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo, Gobierno Regional de San Martín **502551**

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 56-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban enmienda de Norma Técnica Peruana sobre productos de joyería y orfebrería artesanal **502551**

**RR. N°s. 57, 58 y 59-2013/CNB-INDECOPI.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre equipo de riego agrícola, cuero, hormigón y otras **502552**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 317-2013-R-UNAMBA.-** Actualizan designación, ratifican y designan responsables de entregar información de acceso público, de la elaboración y de la actualización de la información del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac **502555**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 762-2013-JNE.-** Renuevan inscripción de Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **502556**

**Res. N° 778-2013-JNE.-** Declaran nulo Acuerdo de Concejo N°010-2013-MDSCR, emitido en el procedimiento de vacancia seguido contra alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján **502556**

**Res. N° 808-2013-JNE.-** Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de regidor de la Municipalidad Distrital de San Luis **502559**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5331-2013.-** Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a México, para participar en el XVI Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2013 **502563**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 000016.-** Prorrogan plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 00001 **502564**

**Ordenanza N° 000017.-** Conforman la Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao **502565**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 317-MDA.-** Establecen normas que regulan la venta de alimentos en la vía pública del distrito de Ate **502566**

#### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**D.A. N° 16-2013-MDI.-** Establecen que el II Matrimonio Civil Comunitario 2013 se realizará el sábado 16 de noviembre del 2013 en el frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia **502571**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**RR.AA. N°s. 505 y 506-2013-MDSM.-** Autorizan viaje de Regidores a España, para participar en congreso internacional y taller de gestión pública **502572**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

**Acuerdo N° 154-MDM-2013.-** Encargan el Despacho de Alcaldía a Regidor **502573**

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a la República Popular China y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 283-2013-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2013

VISTOS: El documento de fecha 04 de julio de 2013, de la Comunidad de Latinoamérica del Foro Económico Mundial; el Informe N° 068-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 1203-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad de Latinoamérica del Foro Económico Mundial, invita a la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a participar en calidad de expositora sobre la Política Laboral Peruana en la Reunión Anual de Nuevos Campeones, que se llevará a cabo del 11 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Dalian, República Popular China;

Que, el citado evento es la reunión global de negocios más importantes de Asia, oportunidad para el intercambio entre los líderes de las empresas multinacionales, consejeros, delegados de empresas dinámicas y de rápido crecimiento con los tomadores de decisiones claves del gobierno, medios de comunicación, el mundo académico y la sociedad civil;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de la Producción, quien la reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora TERESA NANCY VICTORIA LAOS CÁCERES, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Dalian, República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 3, 505.16  
Viáticos US\$ 2, 000.00

**Artículo 3º.-** Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JÁN, Ministra de la Producción, a partir del 10 de setiembre de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

985324-2

**Autorizan viaje de funcionaria del CONCYTEC a Panamá, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 284-2013-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2013

VISTOS:

La carta de fecha 05 de julio de 2013, suscrita por el Secretario General de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), por el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y el Secretario General del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB); y, el Oficio N° 266-2013-CONCYTEC-SG, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28613 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante la carta del Visto, la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB); conjuntamente con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); y el Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), extienden la invitación a la Presidente del CONCYTEC, Dra. María Gisella Orjeda Fernández, para que participe en el VII Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación, que se realizará los días 10 y 11 de setiembre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, en el referido evento se abordarán temas de formación y movilidad de investigadores y tecnólogos, el reconocimiento de períodos de estudio y de títulos, y la clasificación de instituciones de educación superior, asimismo se realizarán informes sobre el estado de situación de diversos Programas de Cooperación Iberoamericana adscritos al Espacio Iberoamericano del Conocimiento - EIC; además de la presentación de la propuesta del Programa Iberoamericano de Comunicación Social y Cultura Científica;

Que, la Presidente del CONCYTEC ha visto por conveniente que la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora (e) de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, asista al VII Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación, en representación de dicha entidad; en consideración a que los temas que se

tratarán en el referido evento se encuentran relacionados al ámbito de competencia del indicado órgano de línea del CONCYTEC, por lo que resulta de interés institucional autorizar el viaje propuesto;

Que, los gastos que irrogue la participación de la citada Directora (e) de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del CONCYTEC, en el VII Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora (e) de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, del 09 al 12 de setiembre de 2013, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (Inc. TUUA)	: S/. 4,417.39
Viáticos (US\$ 315 x S/. 2.81 x 03 días)	: S/. 2,655.45
<b>Total</b>	<b>: S/. 7,072.84</b>

**Artículo 3º.-** El viaje autorizado, no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la citada servidora deberá presentar al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

985324-3

## Aceptan renuncia de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 285-2013-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2012-PCM, publicada el 1 de febrero de 2012, se designó a la señora Randa Mussallam Abu-Shaibeh, en el cargo de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 27594 y el literal q) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Randa Mussallam Abu-Shaibeh, en el cargo de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

985324-4

## AGRICULTURA

### Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0322-2013-MINAGRI

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al señor Pablo Benjamín Quijandría Salmón, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

985322-2

### Amplían plazo para que el “Grupo de Trabajo para analizar la problemática sectorial y la infraestructura hidráulica” presente Informe Final

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0323-2013-MINAGRI

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2013-AG, se creó el Grupo de Trabajo, de carácter temporal,

encargado de analizar la problemática del Sector Agricultura y Riego, en lo referente a la gestión de la infraestructura hidráulica y la disponibilidad de los recursos hídricos, otorgándose un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de su instalación para que el citado Grupo de Trabajo presente su Informe Final al Despacho Ministerial de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Ministerial N° 257-2013-MINAGRI, se modificó la denominación del referido Grupo de Trabajo a "Grupo de Trabajo para analizar la problemática sectorial y la infraestructura hidráulica", así como su conformación;

Que, con Oficio N° 123-2013-MINAGRI-OAER/DG de fecha 05 de setiembre de 2013, el Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo antes citado, adjunta el Informe N° 001- 2013-MINAGRI-JNUDRP/P, mediante el cual solicita la ampliación del plazo para emitir el Informe Final por treinta (30) días adicionales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y las Resoluciones Ministeriales Nos. 241-2013-AG y 257-2013-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 241-2013-AG, para que el "Grupo de Trabajo para analizar la problemática sectorial y la infraestructura hidráulica" presente el Informe Final, dispuesto en la norma antes citada.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución al Grupo de Trabajo denominado "Grupo de Trabajo para analizar la problemática sectorial y la infraestructura hidráulica", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

985322-1

## AMBIENTE

### Designan Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante D.S. N° 007-2013-MINAM y conforman equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2013-MINAM

Lima, 6 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Cumbre de Río de junio de 1992, más de 170 países del mundo acordaron luchar contra la degradación ambiental causada por el hombre. En dicha cumbre, se firmaron tres instrumentos legales que tenían como objetivo hacer frente a este desafío desde tres problemas fundamentales: la desertificación, la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático. Este último problema mundial fue abordado mediante la firma de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático-CMNUCC";

Que, la CMNUCC designó a la "Conferencia de las Partes" (COP, por sus siglas en inglés), como su órgano máximo de decisión. La COP, integrada por todos los países que son partes firmantes de la Convención, acordó reunirse al final de cada año y tener Órganos Subsidiarios que la ayudaran en su trabajo. Los resultados de dichas

discusiones culminan en decisiones tomadas por la Conferencia de las Partes. La primera COP se realizó en el año 1995 en Berlín, y la última (COP 18) tuvo lugar en Doha, Qatar, en el año 2012;

Que durante la COP 3 realizada en Kioto (Japón), se acordó un instrumento para fortalecer el trabajo de mitigación en países desarrollados: el Protocolo de Kioto, que entró en vigor en el año 2005;

Que, el Perú es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) desde 1992 y del Protocolo de Kioto (PK) desde el 2002; y, como tal, participa de las negociaciones internacionales. El Ministerio del Ambiente-MINAM es el punto focal del Perú ante la CMNUCC;

Que, el Perú es uno de los países más vulnerables ante las amenazas del cambio climático, debido a la diversidad de climas y territorios. El Perú tiene cinco de las seis condiciones que describe la Convención con relación a la vulnerabilidad, siendo que un alto porcentaje de la población ya sufre por esta problemática;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en diciembre de 2014, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, la presencia en el país de los líderes del mundo comprometidos con la temática del cambio climático, colocará al Perú en un posicionamiento privilegiado e inédito a nivel político internacional del 2013 al 2015, respecto de un tema de actualidad y relevancia mundial como es el del cambio climático; mostrándolo como un país en crecimiento, estable, comprometido y atractivo para las inversiones de los recursos financieros relacionados con este tema;

Que, en dicho contexto es necesario resaltar la relevancia que tiene la realización de dichos eventos tanto a nivel internacional como nacional además de los beneficios que traerá a nuestro país su realización;

Que, por tanto, la realización eficiente y oportuna de la COP20 y la CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos, comprende el trabajo y actuación del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, siendo necesario designar a su Secretario Técnico, así como establecer equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente - MINAM; con la finalidad de lograr altos niveles de coordinación y colaboración, tanto a nivel institucional como interinstitucional, de las actividades que se desarrollen en la preparación, organización y realización de la COP20 y de la CMP10;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Del objetivo e importancia de la realización de la COP 20**

1.1. Ratificar la importancia que tiene para el Perú la organización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" cuya realización fue declarada de interés nacional mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, en tanto es la conferencia con mayor relevancia a nivel mundial en materia de cambio climático y que está orientada a obtener un nuevo acuerdo climático sólido y vinculante en el beneficio del planeta con la finalidad de:

a) Enfrentar los retos de la humanidad a partir de la necesidad de renovar las fuentes de energía e

incentivar la reducción de impactos negativos del cambio climático.

b) Adoptar compromisos concretos de todos los países, orientados a lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero acorde con el carácter de urgencia que se demanda.

1.2. A nivel nacional, la realización de la COP 20 tiene como principal objetivo poner en la agenda nacional los asuntos que requieren atención prioritaria, tanto en función del desarrollo de país, como de la necesidad de lograr previsiones ante el cambio climático y, adicionalmente, lograr alcanzar los siguientes objetivos:

**a) Posicionamiento político**

Colocar al Perú en una posición privilegiada a nivel político internacional respecto de un tema de actualidad y relevancia mundial, como es el cambio climático y el desarrollo; y, en su actuación como Presidente de la COP 20, posicionar su rol de facilitador que orienta sus acciones al logro de un acuerdo climático vinculante.

**b) Atracción de inversiones**

Mostrar al Perú como un país en crecimiento, con un entorno seguro y estable, atractivo para las inversiones y comprometido con el desarrollo sostenible.

**c) Promoción de inversiones verdes**

Promover el crecimiento de las inversiones verdes para el país. Buscar incrementar las inversiones en acciones de mitigación y adaptación.

**d) Ingresos económicos para el país**

Lograr beneficios inmediatos por ingresos económicos directos generados por la participación de las delegaciones en la COP20.

**e) Cambio climático e inclusión social**

Los acuerdos que se alcancen durante la COP20 en Lima, promoverán medidas de adaptación afines a la estrategia nacional de inclusión social en el país que permitan brindar igualdad de oportunidades a los más afectados por el cambio climático.

**Artículo 2º.- De la actuación del MINAM en la COP20 y CMP10**

En concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, que declara de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, declarar de prioritaria atención para el Ministerio del Ambiente - MINAM la realización de dichos eventos.

**Artículo 3º.- De la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Designar al señor Eduardo Durand López-Hurtado de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, quien contará con un equipo técnico administrativo a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4º.- De la conformación de los equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente**

Confórmense los equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente y sus respectivos responsables, encargados de brindar apoyo a la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, Presidencia del GTM y a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, en las actividades de

preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", así como de sus actividades y eventos conexos; de acuerdo al siguiente detalle:

- Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Logística y Organización, designándose como responsable de dicho equipo al señor Eduardo Durand López-Hurtado.

- Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Negociación, designándose como responsable de dicho equipo a la señorita Rosa Mabel Morales Saravia.

- Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la relación con el Frente Público, designándose como responsable de dicho equipo al señor Ernesto Raez Luna.

- Equipo de Trabajo sobre aspectos de Imagen y Comunicación, designándose como responsable del referido equipo a la señorita Vanessa Morales Tremolada.

Los Responsables de los Equipos de Trabajo antes mencionados propondrán la conformación de sus respectivos equipos ante el Secretario General del Ministerio del Ambiente, quien coordinará y determinará su designación.

**Artículo 5º.- Planes de trabajo de los equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente**

Los responsables de los equipos de trabajo del Ministerio del Ambiente deberán elaborar sus respectivos planes de trabajo, los que deberán ser presentados ante la Secretaría General del Ministerio del Ambiente y la Presidencia del Grupo Técnico Multisectorial en un plazo de diez días hábiles de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Los equipos de trabajo deberán reportar los cinco primeros días de cada mes, el cumplimiento de las acciones contenidas en su plan de trabajo a la Secretaría General y la Presidencia del Grupo Técnico Multisectorial.

**Artículo 6º.- Del apoyo de los organismos adscritos y órganos del Ministerio del Ambiente**

Los Organismos Adscritos del Ministerio del Ambiente, así como todos los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del MINAM, deberán prestar las facilidades y apoyo requeridos, tanto a la Presidencia y Secretaría Técnica del Grupo Técnico Multisectorial creado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, así como a los equipos técnicos designados mediante el presente dispositivo.

Los equipos técnicos informarán del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 7º.- Coordinación con el Representante Especial del Perú para el Cambio Climático**

La Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, en ejercicio del rol de Presidente de la organización y realización de la COP20 y CMP10, realizará las coordinaciones que considere pertinentes para el ejercicio de las acciones a su cargo con el Grupo Técnico Multisectorial creado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, el Representante Especial para el Cambio Climático designado mediante Resolución Ministerial N° 0745/RE-2013 y los equipos técnicos designados mediante el presente dispositivo.

**Artículo 8º.- De la publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan Director General de la Oficina de Informática del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 239-2013-MINCETUR/DM

Lima, 06 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2012-MINCETUR/DM se designó a partir del 2 de mayo de 2012 al señor Alfredo Dávila Stein, en el cargo de Director General de la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, el señalado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar; siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Alfredo Dávila Stein, en el cargo de Director General de la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a Oscar Alberto Cortavarria Benites, en el cargo de Director General de la Oficina de Informática del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

984714-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal subalterno, oficial y cadetes de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Brasil, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 463-2013-DE/MGP

Lima, 6 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1532 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 20 de agosto de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ejército Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que DOS (2) Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participen en el Curso de Administración en Servicios de Seguridad y Protección, a realizarse en la Escuela de Policía Militar, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 de setiembre al 8 de octubre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar al personal en Instituciones Militares

Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir conocimientos y experiencias; así como, formar profesionales integrales con un nivel de alta calidad en seguridad y protección, empleando métodos, técnicas y procedimientos que están a la vanguardia del desarrollo doctrinario mundial aplicando los más altos estándares de calidad, elevando el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 130, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Pon. Carlos Alberto ALTAMIRANO Pizarro y del Técnico 3º Pon. Jesús Percy BULLON Millán, para que participen en el Curso de Administración en Servicios de Seguridad y Protección, a realizarse en la Escuela de Policía Militar, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 de setiembre al 8 de octubre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1144 - que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21º del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Pon. Carlos Alberto ALTAMIRANO Pizarro, CIP. 00921440, DNI. 43305080 y del Técnico 3º Pon. Jesús Percy BULLON Millán, CIP. 02936537,

DNI. 43358993, para que participen en el Curso de Administración en Servicios de Seguridad y Protección, a realizarse en la Escuela de Policía Militar, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 de setiembre al 8 de octubre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima	US\$ 1,200.00 x 2 personas	US\$ 2,400.00
<b>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:</b>		
US\$ 2,200.00 / 30 días x 25 días x 2 personas	US\$ 3,666.67	
US\$ 2,200.00 / 31 días x 8 días x 2 personas	US\$ 1,135.48	-----
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>US\$ 7,202.15</b>	

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de fecha 26 enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal 2013, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Personal Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** Los citados Técnicos, están impedidos de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MATOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

985324-5

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 465-2013-DE/MGP

Lima, 7 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1266 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 17 de julio de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Brasil, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú para que una delegación compuesta por UN (1) Oficial Subalterno y DOS (2) Cadetes participen en la 37º Regata a Remo Escuela Naval, a realizarse en el Lago Rodrigo de Freitas, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 10 al 16 de setiembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial y DOS (2) Cadetes para que participen en la mencionada Regata;

Que, la designación de Personal Naval para participar en la referida Regata, permitirá intercambiar experiencias respecto a la formación integral con niveles de competencia, intercambio de ideas y conocimiento, que contribuyan a fortalecer los lazos de confraternidad entre las Escuelas Navales de ambas Instituciones Armadas y otras de Sudamérica; así como, complementar la formación marinera que se imparte en la Escuela Naval del Perú, aumentando el bagaje cultural del Oficial y Cadetes nombrados;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento Técnico/Pasantía, ítem 21, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Sebastián SUAREZ Gamarra, del Cadete Naval 4º año Mario Javier Alexander CASTRO Tocto y del Cadete Naval 1º año Félix Adrián CASTRO Paran, para que participen en la 37a Regata a Remo Escuela Naval, a realizarse en el Lago Rodrigo de Freitas, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 10 al 16 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Sebastián SUAREZ Gamarra, CIP. 00010005, DNI. 40991786, del Cadete Naval 4º año Mario Javier Alexander CASTRO Tocto, CIP. 01020912, DNI. 45581831 y del Cadete Naval 1º año Félix Adrián CASTRO Paran, CIP. 00151270, DNI. 47632822, para que participen en la 37º Regata a Remo Escuela Naval, a realizarse en el Lago Rodrigo de Freitas, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 10 al 16 de setiembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima US\$ 1,000.00 x 3 personas US\$ 3,000.00

**Viáticos:**  
US\$ 370.00 x 7 días x 3 personas US\$ 7,770.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ 10,770.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval nombrado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

985324-7

## **Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Venezuela, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 464-2013-DE/FAP**

Lima, 7 de setiembre de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-60-SGFA-Nº 3679 de fecha 05 de setiembre de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, el Oficio NC-60-G841-Nº 1649 de fecha 05 de setiembre de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú, los Oficios Nº 456-2013/DP-CM/EDEC y Nº 458-2013/DP-CM/EDEC de fecha 05 de setiembre de 2013 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con aeronaves de alta performance como el Boeing 737-200 FAP-352 y el Boeing 737-500 FAP-356, asignadas al Grupo Aéreo Nº 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, vuelos en apoyo al Desarrollo Socio Económico y vuelos en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo Nº 8, recibió la Carta de la Federación Peruana de Fútbol, solicitando el traslado de los miembros de la Selección Peruana de Fútbol a la ciudad de Barcelona - República Bolivariana de Venezuela, del 08 al 10 de setiembre de 2013;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Barcelona - República Bolivariana de Venezuela, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones de la aeronave principal Boeing 737-200 FAP-352 y la aeronave alterna Boeing 737-500 FAP-356, que trasladará a los miembros de la Selección Peruana de Fútbol, del 08 al 10 de setiembre de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Barcelona - República Bolivariana de Venezuela, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán las tripulaciones de la aeronave principal Boeing 737-200 FAP-352 y la aeronave alterna Boeing 737-500 FAP-356, que trasladará a los miembros de la Selección Peruana de Fútbol, del 08 al 10 de setiembre de 2013:

#### **AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-200 FAP N° 352**

##### **TRIPULACION PRINCIPAL**

Coronel FAP	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ	Piloto
NSA: O-9537486	DNI: 43595837	
Comandante FAP	ERNESTO BARDALES ARIAS	Piloto
NSA: O-9514085	DNI: 43334729	
Comandante FAP	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO	Piloto
NSA: O-9582190	DNI: 43345549	
Comandante FAP	OMAR MARTIN SANCHEZ GUILNET LEON	Piloto
NSA: O-9582490	DNI: 43354037	
Técnico Inspector FAP	MIGUEL SEGUNDO ORDINOLA ORDINOLA	Mecánico
NSA: S-60315081	DNI: 32770790	
Técnico Inspector FAP	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA	Mecánico
NSA: S-60531187	DNI: 06723835	
Empleada Civil FAP	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY	Hostess
NSA: C-7798480	DNI: 08729081	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	
Empleada Civil FAP	JESSICA LORENA LORA CASTRO	Hostess
NSA: C-78121812	DNI: 45591059	

##### **TRIPULACION ALTERNA**

Coronel FAP	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA	Piloto
NSA: O-9539886	DNI: 02840132	
Comandante FAP	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA	Piloto
NSA: O-9599391	DNI: 43334735	
Técnico de 1ra. FAP	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS	Mecánico
NSA: S-60642391	DNI: 20992601	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess

NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	MARIANA LOURDES CASTRO LOAYZA	Hostess
NSA: C-78129612	DNI: 09997179	
Empleada Civil FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
NSA: C-71361308	DNI: 42046732	

**AERONAVE ALTERNA BOEING 737-500 FAP N° 356**
**TRIPULACION PRINCIPAL**

Mayor General FAP	SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL	Piloto
NSA: O-9355676	DNI: 43338465	
Comandante FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Empleada Civil FAP	JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY	Hostess
NSA: C-7798480	DNI: 08729081	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	
Empleada Civil FAP	JESSICA LORENA LORA CASTRO	Hostess
NSA: C-78121812	DNI: 45591059	

**TRIPULACION ALTERNA**

Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	MARIANA LOURDES CASTRO LOAYZA	Hostess
NSA: C-78129612	DNI: 09997179	
Empleada Civil FAP	IVANNA TUESTA SANONI	Hostess
NSA: C-71361308	DNI: 42046732	

**Artículo 2º.-** La participación de la Aeronave Alterna y la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Aeronave Principal y la Tripulación Principal.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 03 días x 10 personas	= US \$ 11,100.00
	-----
TOTAL	= US \$ 11,100.00

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Ministro de Defensa

**985324-6**

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Alemania, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 466-2013-DE/MGP**

Lima, 7 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1462 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de julio de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Fotogrametría de la Universidad de Stuttgart, ha publicado la invitación para participar en la 54º Semana de la Fotogrametría, a realizarse en la ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania, del 9 al 13 de setiembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el mencionado evento;

Que, la designación de Personal Naval, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia y conocimiento en los nuevos avances en las técnicas y procedimientos aplicables en los temas relacionados a la Fotogrametría y Geoinformática, con la finalidad de favorecer el mejoramiento continuo de la seguridad en la navegación fluvial, a través de medios técnicos apropiados;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero César Augusto FERRER Banda, para que participe en la 54º Semana de la Fotogrametría, a realizarse en la ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania, del 9 al 12 de setiembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del referido Oficial Subalterno en el Evento programado, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con

el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero César Augusto FERRER Banda, CIP. 00920903, DNI. 40717836, para que participe en la 54º Semana de la Fotogrametría, a realizarse en la ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania, del 9 al 12 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 7 y su retorno el 14 de setiembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Stuttgart (República Federal de Alemania) - Lima	US\$ 3,288.00	US\$ 3,288.00
<b>Viáticos:</b> US\$ 540.00 x 4 días	US\$ 2,160.00	-----
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 5,448.00</b>	

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

985324-8

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de funcionario del OSCE a Panamá, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 049-2013-EF

Lima, 7 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el "Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas", organizado por el Instituto Internacional de Gobernabilidad y Riesgo, se llevará a cabo del 10 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el Instituto Internacional de Gobernabilidad y Riesgo es una organización no gubernamental del Reino Unido, dedicada a implementar programas de capacitación a medida de las necesidades de instituciones del sector público y privado a nivel mundial;

Que, el "Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas" tiene como objetivo ayudar a los organismos gubernamentales de América Latina a promover la competencia y dar a conocer las mejores prácticas internacionales para prevenir, detectar, investigar y denunciar la corrupción y la colusión en los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 039-2013/CAI emitido por la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -en adelante OSCE-, resulta de interés institucional la participación de un representante de dicha entidad en el referido evento, con la finalidad de aprovechar los canales de comunicación e intercambio de experiencias y conocimientos sobre lucha contra la corrupción en contratación pública entre los países de la región, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo de mecanismos más eficientes y transparentes en las contrataciones públicas del país;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Subdirector de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del OSCE, como ponente en el "Foro Latinoamericano y del Caribe: Prevención y Lucha Contra la Corrupción y Colusión en las Contrataciones Públicas", cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto del OSCE;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Subdirector de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 14 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 694.80
Viáticos (4 + 1 días)	US\$ 1,575.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado

funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

985324-9

## Aceptan renuncia y designan Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 050-2013-EF

Lima, 7 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 049-2011-EF, publicada el 02 de agosto de 2013, se designó a la señorita Laura Berta Calderon Regio como Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la señorita Laura Berta Calderón Regio, al cargo de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

985324-10

## Designan Jefe de la Oficina General de Enlace MEF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 252-2013-EF/10

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2D13-EF/10 se encargó al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las funciones de Jefe de la Oficina General de Enlace del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención a su cargo, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor Juan Carlos Zecenarro Monge, como Jefe de la Oficina General de Enlace del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/42 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la encargatura otorgada mediante Resolución Ministerial N°056-2013-EF/10, al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de las funciones de Jefe de la Oficina General de Enlace MEF del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Juan Carlos Zecenarro Monge, como Jefe de la Oficina General de Enlace MEF del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

985067-1

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 254-2013-EF/10

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2012-EF-10, publicada el 26 de abril de 2012, se designó al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, como Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar a la funcionaria que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/42 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, al cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita Laura Berta Calderon Regio, en el cargo de Asesor II, Categoría F-

5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

985067-2

## Designan Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 255-2013-EF/10

Lima, 6 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 580-2011-EF-10, publicada el 14 de agosto de 2013, se designó al señor Juan Manuel Echevarría Arellano, como Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla y designar al funcionario que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/42 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor Juan Manuel Echevarría Arellano, al cargo de Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Alonso Arturo Segura Vasi, en el cargo de Asesor II-Jefe del Gabinete de Asesores, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

985067-3

## EDUCACION

### Autorizan viaje del Viceministro de Gestión Institucional a Panamá, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 031-2013-ED

Lima, 7 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 27 de mayo de 2013, la señora Ministra de Educación de Panamá y el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación la Ciencia y la Cultura-OEI, cursaron invitación a la señora Ministra de Educación para participar en la XXIII Conferencia Iberoamericana de Educación

que se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, con Carta de fecha 5 de julio de 2013, el Secretario General de la Secretaría General Iberoamericana-SEGIB, el Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación la Ciencia y la Cultura-OEI y el Secretario General del Consejo Universitario Iberoamericano-CUIB, cursaron invitación al señor Viceministro de Gestión Institucional, para que participe en el Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación, a celebrarse en la referida ciudad los días 10 y 11 de setiembre de 2013;

Que, la mencionada Conferencia Iberoamericana de Educación tiene como propósito impulsar determinados programas de acción compartida en el Marco del Proyecto Metas Educativas 2021, con el fin de fortalecer la actividad y la cooperación de los países en el ámbito educativo; por su parte, el Foro Iberoamericano de Responsables de Educación Superior, Ciencia e Innovación, tiene por finalidad continuar avanzando en la agenda para el desarrollo y fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento;

Que, mediante Informe N° 104-2013-MINEDU/VMGI-Cl, la Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación recomienda la participación del señor Fernando Bolaños Galdos, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en los referidos eventos, debido a la importancia de los temas a tratar;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y por ser de interés para la institución, es necesario autorizar el viaje del señor Fernando Bolaños Galdos, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación a la ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyos gastos de viáticos del día 12 de setiembre serán asumidos por el Ministerio de Educación de la República de Panamá y la OEI, debiendo el Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, asumir con cargo a su presupuesto, los gastos de pasajes aéreos y los viáticos de los días restantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Fernando Bolaños Galdos, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 13 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 470.00
Viáticos (por 03 días)	: US\$ 945.00

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

985324-11

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú al Reino de España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 085-2013-IN

Lima, 7 de setiembre de 2013

VISTO, el Mensaje NRF: EXPTE EEG2/41324/MS/72448/8 del 7 de agosto de 2013, con el cual la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Madrid – Reino de España, comunica a la Oficina Central Nacional – INTERPOL – Lima – República del Perú, que las autoridades españolas han autorizado la entrega en extradición del ciudadano peruano Eder Omar MILLA SOLANO; por tal motivo solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde el Reino de España hacia territorio peruano.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2013-JUS del 14 de marzo de 2013, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Eder Omar MILLA SOLANO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Damián Julio CABRERA GUEVARA, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 252-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 14 de agosto de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 10 al 16 de setiembre de 2013, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Eder Omar MILLA SOLANO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Damián Julio CABRERA GUEVARA, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España.

Que, con Memorándum Múltiple N° 300-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 15 de agosto de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando PORTOCARRERO BEINGOLEA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Pedro Alberto VIDAL REVELO, a partir del 10 al 16 de setiembre de 2013, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Eder Omar MILLA SOLANO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Damián Julio CABRERA GUEVARA, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 540.00	7	X 2	=	7,560.00 2.799 21,160.44

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

985324-12

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Aprueban Reglamento de la Ley N° 29986 que modifica el artículo 239º del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 638; y el artículo 195º del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957**

DECRETO SUPREMO  
Nº 010-2013-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29986 modificó el artículo 239º del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 638 así como el artículo 195º del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, a fin de introducir importantes y necesarios cambios en la realización de la diligencia de levantamiento de cadáveres en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29986 establece que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Defensa y del Interior, aprobará el Reglamento de la citada Ley;

Que, según lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promueve una recta, pronta y eficaz administración de justicia y para tal efecto, mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, así como con las demás entidades y organizaciones vinculadas al sistema de administración de justicia;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 29986;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el numeral 7 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

### Artículo 1º.- Objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29986, Ley que modifica el artículo 239º del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 638; y el artículo 195º del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, compuesto por diez (10) artículos, dos

(2) disposiciones complementarias finales y cuatro (4) documentos anexos, los cuales son parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2º.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 29986 QUE MODIFICA  
EL ARTÍCULO 239º DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL,  
APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N°  
638; Y EL ARTÍCULO 195º DEL NUEVO CÓDIGO  
PROCESAL PENAL, APROBADO POR EL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 957**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objeto de la norma

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la intervención de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en el levantamiento de cadáveres en zonas declaradas en estado de emergencia.

#### Artículo 2º.- Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todos los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y los representantes del Ministerio Público que se encuentren desempeñando funciones en zonas declaradas en estado de emergencia, siempre que existan dificultades de comunicación, de personal, transporte, de carácter logístico o climatológico u otras similares que impidan la presencia inmediata del Fiscal en el lugar del hallazgo; o en casos en que, debido a las condiciones de la zona o al contexto en que se desarrolla el operativo, la comunicación previa con éste sea materialmente imposible.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO I

##### UBICACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL HALLAZGO

#### Artículo 3º.- Hallazgo del cadáver y deber de comunicación

Los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, cuando por su actividad o función hallen un cadáver o partes corporales humanas, correspondientes tanto a miembros de dichas instituciones como a civiles, deberán comunicar este hecho al Oficial al mando o quien haga sus veces, a fin de dar cuenta del hallazgo al representante del Ministerio Público y de que éste se apersone a la zona para la realización del levantamiento de cadáver.

#### Artículo 4º.- Comunicación al Ministerio Público

4.1. Cuando existan dificultades que impidan la presencia inmediata del Fiscal, el Oficial al mando o quien

haga sus veces, al tener conocimiento sobre el deceso de una persona o hallazgo de un cadáver o partes corporales humanas, previamente al acto de levantamiento del cadáver, dispondrá de forma inmediata la comunicación al representante del Ministerio Público, a través de los medios con que cuente, siguiendo su línea de comando, a fin de comunicarle que se procederá al acto de levantamiento de cadáver.

4.2. El Oficial al mando o quien haga sus veces podrá prescindir de la comunicación al representante del Ministerio Público cuando, atendidas las circunstancias concretas, la misma sea de imposible realización, lo que se registra en el formato especial de la diligencia de levantamiento de cadáver y/o restos humanos (Anexo 2).

#### Artículo 5º.- Procedimiento

Para el levantamiento de cadáveres en zonas declaradas en estado de emergencia por parte de miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, se procederá de la siguiente forma:

5.1. En caso existan dificultades que impidan la presencia inmediata del Fiscal y cuando se trate de cadáveres o partes corporales humanas correspondientes a miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú o a civiles, luego de la comunicación al representante del Ministerio Público, se procederá a su levantamiento, traslado y entrega, conforme a lo dispuesto por la presente norma.

5.2. No será necesaria la comunicación previa con el representante del Ministerio Público cuando la misma sea materialmente imposible, debiéndose proceder con la realización del acto de levantamiento del cadáver.

5.3. En los supuestos de los numerales 5.1 y 5.2 precedentes, el Oficial al mando o quien haga sus veces, dará cuenta al Fiscal dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el levantamiento del cadáver, más el término de la distancia, si fuera el caso.

5.4. Asimismo, en los supuestos descritos en los numerales 5.1 y 5.2 precedentes, el Oficial al mando, o quien haga sus veces, deberá proceder al llenado de los documentos a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento, debiendo acompañar en lo posible los registros fílmicos, fotográficos u otros de similar naturaleza que se puedan haber obtenido respecto a los hechos y, en particular, respecto a cada una de las fases del procedimiento descrito en el siguiente Capítulo.

### CAPÍTULO II

#### ACTO DEL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER

##### Artículo 6º.- Protección del lugar del hallazgo

El Oficial al mando o quien haga sus veces, dispondrá la protección del lugar del hallazgo del cadáver o partes corporales humanas, a fin de evitar que cualquier otro miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o cualquier persona ingrese a dicha zona y pueda alterar las huellas u otros elementos indicios, salvo que el cumplimiento de esta medida ponga en serio riesgo la vida o integridad del personal interviniendo o de terceros.

##### Artículo 7º.- Ingreso al lugar del hallazgo

El Oficial al mando o quien haga sus veces, dispondrá el ingreso del médico, técnico de la salud u otro profesional del cual disponga o requiera, al lugar del hallazgo del cadáver o partes corporales humanas, a fin de que contribuya con el acto de levantamiento de cadáver.

##### Artículo 8º.- Recojo y traslado de evidencias

El Oficial al mando o quien haga sus veces, dispondrá, de ser el caso, el recojo de huellas o elementos indicios relacionados al deceso de la víctima, siempre que no se ponga en serio riesgo su vida o integridad física, la del personal a su cargo o de terceros, observando el procedimiento de la cadena de custodia de evidencias que establece la norma procesal penal y las normas reglamentarias vigentes. Asimismo, podrá ordenar la participación en dicho acto del médico, técnico de salud u otro profesional que disponga o requiera.

##### Artículo 9º.- Recojo y traslado del cadáver

El Oficial al mando o quien haga sus veces, dispondrá el recojo y traslado del cadáver o partes corporales

humanas hacia la División Médico Legal, o cualquier institución de salud en ausencia de una sede del Ministerio Público, siempre que no se ponga en serio riesgo su vida o integridad física, la del personal a su cargo o de terceros, observando el procedimiento que establece la norma procesal penal y las normas reglamentarias vigentes, para lo cual podrá autorizar la participación del médico, técnico de salud u otro profesional que disponga o requiera.

#### Artículo 10º.- Recepción del cadáver

La División Médico Legal o la institución de salud que recepcione el cadáver o partes corporales humanas deberá verificar que la entrega del mismo cuente con la documentación correspondiente, tales como el oficio de internamiento de cadáver y solicitud de la necropsia (Anexo 1), donde se deberá consignar el nombre del Oficial al mando -o quien haga sus veces- y, cuando corresponda, del Fiscal que autorizó el levantamiento; el formato especial de la diligencia de levantamiento de cadáver o restos humanos (Anexo 2), así como la ficha de recepción del cadáver (Anexo 3).

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Documentos necesarios para la diligencia

Apruébese los siguientes documentos, que deberán ser empleados por el personal interviniendo para la realización del acto de levantamiento de cadáver, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento:

1. Formato de oficio de internamiento de cadáver y solicitud de la necropsia (Anexo 1).

2. Formato especial de la diligencia de levantamiento de cadáver y/o restos humanos y las instrucciones para su llenado (Anexo 2).

3. Ficha de recepción del cadáver (Anexo 3).

4. Guía de instrucción de levantamiento de evidencias para miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (Anexo 4).

Estos documentos se podrán modificar por Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previa coordinación con el Ministerio Público y con los Ministerios de Defensa e Interior.

#### Segunda.- Capacitación

Los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas y las Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú implementarán, en coordinación con el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, un programa de capacitación dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú durante un periodo previo a su destaque a las zonas declaradas en estado de emergencia, para la aplicación del presente reglamento y la utilización de los documentos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final.

### ANEXO 1

#### Formato de oficio de internamiento de cadáver y solicitud de la necropsia

Oficio N° :

Señor :

Fecha :

Mediante el presente se solicita a usted proceda al internamiento del cadáver y/o restos humanos, ..... (NN o Identificado), de sexo ..... y raza .....; cuyo levantamiento se realizó en: ..... el día: ..... y a la hora: .....; para que se le practique la Necropsia de ley. Debiendo indicarse que el Fiscal que autorizó el levantamiento del cadáver es: ..... (Llenar sólo cuando corresponda).

Atentamente,

.....  
Firma y huella digital del oficial al mando  
o quien haga sus veces

## ANEXO 2

### **FORMATO ESPECIAL DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER Y/O RESTOS HUMANOS REALIZADO POR LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Nº \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA DE LLEGADA AL LUGAR: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ HRS

HORA DE INICIO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ HRS

HORA DE TERMINO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ HRS.

DEPENDENCIA A CARGO DEL LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS:

---

**UBICACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO:**

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

DISTRITO: \_\_\_\_\_ SECTOR: \_\_\_\_\_

LUGAR DEL HECHO:  
\_\_\_\_\_

---

**PERSONA RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA:**

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION: (DNI/CIP/TIP/OTRO) : \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

GRADO: \_\_\_\_\_

INSTITUCION A LA QUE PERTENECE: \_\_\_\_\_

---

**FISCAL AL QUE SE COMUNICÓ EL HALLAZGO DEL CADÁVER:**

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

FISCALÍA: \_\_\_\_\_

**EN SU DEFECTO, DETALLAR LOS MOTIVOS QUE IMPOSIBILITARON LA COMUNICACIÓN CON  
EL FISCAL:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**PRESENCIA DE TESTIGOS:**

HAY PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMACION: SI  NO

**TIPO DE PERSONA QUE PROPORCIONA LA INFORMACION:**

FAMILIAR  VECINOS  PNP  OTRO  ESPECIFICAR \_\_\_\_\_

**DECLARACION SUSCINTA DE LOS TESTIGOS:**


---

---

---

---

---

**LUGAR DEL HECHO:**

ESCENA PROTEGIDA: SI  NO

ESCENA PRIMARIA  ESCENA SECUNDARIA:

**LUGAR ABIERTO**

- |                 |                              |
|-----------------|------------------------------|
| ( ) VIA PUBLICA | ( ) ORILLAS DEL RIO          |
| ( ) PLAYA       | ( ) ACANTILADO               |
| ( ) ARENAL      | ( ) FALDAS DE CERRO          |
| ( ) BASURAL     | ( ) OTRO: ESPECIFICAR: _____ |
| ( ) RIO         |                              |

**LUGAR CERRADO:**

- |                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| ( ) VIVIENDA                 | ( ) COMERCIO Y AREAS DE SERVICIO |
| ( ) ALBERGUES/ASILOS         | ( ) VEHICULO                     |
| ( ) CENTRO LABORAL           | ( ) INST. SALUD                  |
| ( ) ESCUELA/INST. EDUCATIVAS | ( ) CENTRO PENITENCIARIO         |
| ( ) AREAS DE DEPORTE         | ( ) OTRO especificar: _____      |
| ( ) AREA DE RECREACION       |                                  |
| ( ) HOSPEDAJE                |                                  |

**SE ENCUENTRA EN LA ESCENA:**

CADAVER ( ) RESTOS OSEOS ( ) PIEZA ANATOMICA ( )

TIPO: COMPLETO ( ) INCOMPLETO ( )

ESTADO: CONSERVADO ( ) MOMIFICADO ( ) QUEMADO ( )

PUTREFACTO ( )

**CARACTERISTICAS DE LA ESCENA:**

PRESENCIA DE EVIDENCIAS: SI ( ) NO ( )

**EN CASO DE SER SI, ESPECIFICAR:**

- |                                                |                                            |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> HUELLAS DE NEUMATICOS | <input type="checkbox"/> ARMA DE FUEGO     |
| <input type="checkbox"/> HUELLAS DE PISADAS    | <input type="checkbox"/> ARMA BLANCA       |
| <input type="checkbox"/> SANGRE                | <input type="checkbox"/> DROGAS            |
| <input type="checkbox"/> LIQUIDOS CORPORALES   | <input type="checkbox"/> SUST. TOXICAS     |
| <input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS          | <input type="checkbox"/> OTRO: Especificar |
| <input type="checkbox"/> NOTAS SUICIDAS        |                                            |

**IDENTIFICACION DE LA VICTIMA**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRES:** \_\_\_\_\_

**NN**

**SEXO:** FEMENINO  MASCULINO  INDETERMINADO

**RAZA:**

- |                                  |                                        |
|----------------------------------|----------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> BLANCA  | <input type="checkbox"/> AMARILLA      |
| <input type="checkbox"/> MESTIZA | <input type="checkbox"/> INDETERMINADA |
| <input type="checkbox"/> NEGRA   | <input type="checkbox"/> INDOAMERICANA |

**FECHA DE NACIMIENTO:** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**EDAD:** \_\_\_\_\_ AÑOS

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Nº \_\_\_\_\_

- |                                         |                                            |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> DNI            | <input type="checkbox"/> CIP               |
| <input type="checkbox"/> LM             | <input type="checkbox"/> PASAPORTE         |
| <input type="checkbox"/> C. EXTRANJERIA | <input type="checkbox"/> PART. NACIMIENTO  |
| <input type="checkbox"/> SIN DOCUMENTO  | <input type="checkbox"/> OTRO: Especificar |
| <input type="checkbox"/> TIP            |                                            |

**OCCUPACION:**

- |                                              |                                            |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> AMA DE CASA         | <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE        |
| <input type="checkbox"/> EMPLEADO PROF.      | <input type="checkbox"/> OBRERO            |
| <input type="checkbox"/> EMPLEADO TEC.       | <input type="checkbox"/> PNP               |
| <input type="checkbox"/> EMPLEADO            | <input type="checkbox"/> MIEMB. EJERCITO   |
| <input type="checkbox"/> TRAB. SEXUAL        | <input type="checkbox"/> MIEMB. FAP        |
| <input type="checkbox"/> JUBILADO            | <input type="checkbox"/> MIEMB. MARINA     |
| <input type="checkbox"/> TRAB. INDEPENDIENTE | <input type="checkbox"/> OTRO: Especificar |
| <input type="checkbox"/> TRAB. HOGAR         |                                            |

**EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER:**

**POSICION DEL CADAVER**

- |                                                        |                                      |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> DECUBITO DORSAL               | <input type="checkbox"/> SEMISENTADO |
| <input type="checkbox"/> DECUBITO VENTRAL              | <input type="checkbox"/> CUNCLILLAS  |
| <input type="checkbox"/> DE RODILLAS                   | <input type="checkbox"/> SUSPENDIDO  |
| <input type="checkbox"/> DECUBITO LATERAL<br>IZQUIERDO | <input type="checkbox"/> SUMERGIDO   |
| <input type="checkbox"/> DECUBITO LATERAL<br>DERECHO   | <input type="checkbox"/> SENTADO     |
|                                                        | <input type="checkbox"/> OTRO: _____ |

**PRENDAS DE VESTIR:** SI ( ) NO ( )

DESCRIBIR:

---

---

**OBJETOS PERSONALES:** SI ( ) NO ( )

DESCRIBIR:

---

---

**EXISTEN INDICIOS DE VIOLENCIA:** SI ( ) NO ( )**FLORA Y FAUNA CADAVERICA:** SI ( ) NO ( )**PRESENCIA DE LARVAS (GUSANOS)** SI ( ) NO ( )

Especificar (tamaño, color, forma)

---

---

**PUTREFACCION:** SI ( ) NO ( )**ZONAS DE CAMBIO DE COLORACION DE PIEL:**

PARTE ANTERIOR DEL CUERPO FIJO ( ) MODIFICA A PRESION DE DEDOS ( )

PARTE POSTERIOR DEL CUERPO FIJO ( ) MODIFICA A PRESION DE DEDOS ( )

PARTE LATERAL DRECHO FIJO ( ) MODIFICA A PRESION DE DEDOS ( )

PARTE LATERAL IZQUIERDO: FIJO ( ) MODIFICA A PRESION DE DEDOS ( )

EN PANTALON: FIJO ( ) MODIFICA A PRESION DE DEDOS ( )

**RIGIDEZ:**

MANDIBULA ( ) TOTAL ( ) PARCIAL ( ) FLACIDO ( )

CUELLO ( ) TOTAL ( ) PARCIAL ( ) FLACIDO ( )

M. SUPERIORES( ) TOTAL ( ) PARCIAL ( ) FLACIDO ( )

M. INFERIORES( ) TOTAL ( ) PARCIAL ( ) FLACIDO ( )

**UBICACION DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN AREAS CORPORALES:****PRESENCIA DE LESIONES:** SI ( ) NO ( )**LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LESIONES:****CABEZA Y CUELLO:** PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

Describir brevemente:

---

---

TORAX: PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

Describir brevemente:

---

---

ABDOMEN: PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

---

---

Describir brevemente:

---

REGION GLUTEA: PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

Describir brevemente \_\_\_\_\_

---

MIEMBROS SUPERIORES: PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

Describir brevemente:

---

MIEMBROS INFERIORES: PRESENCIA DE LESIONES SI ( ) NO ( )

Describir brevemente:

---

**GRAFICAR EN EL ESQUEMA LAS AREAS DONDE SE ENCONTRÓ LESIONES:**

ANTERIOR:



POSTERIOR:



SEÑALES PARTICULARES: SI ( ) NO ( )

- CICATRIZ
- TATUAJE
- LUNAR
- MANCHAS
- OTROS: Especificar: \_\_\_\_\_

Descripción y ubicación: \_\_\_\_\_

---

**PERENNIZACION** SI ( ) NO ( )

**FOTOGRAFIA** ( ) **VIDEOFILMACION** ( ) **PLANIMETRIA** ( )

CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS TOMADAS/CANT. VIDEOS/ CANT. PLANOS: \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA PERENNIZACION (NOMBRE Y CARGO):** \_\_\_\_\_

---

---

**LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS:**PRESENCIA DE EVIDENCIAS      SI (  )      NO (  )**RESPONSABLE (NOMBRE Y CARGO):****NÚMERO DE EVIDENCIAS LEVANTADAS:** \_\_\_\_\_**LISTADO DE EVIDENCIAS LEVANTADAS:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

**FIRMA, NOMBRE, SELLO Y HUELLA DIGITAL DE TODOS LOS PARTICIPANTES:**



# SUSCRÍBASE

# AL DIARIO

# OFICIAL



# El Peruano

DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

## INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS

1. En el ítem fecha se consignará el día, mes y año.
2. En la hora de llegada al lugar se anotará la hora y los minutos de arriba al lugar.
3. Hora de inicio: consignar hora en la que se inicia la reunión de coordinación.
4. Hora de término: hora en la cual se da por finalizado el levantamiento de evidencias; consígnese la hora de firma del formato por los participantes.
5. En la ubicación del lugar del hecho: se anotará el Departamento o Región, la Provincia, el Distrito, el nombre del sector, en el lugar del hecho de contar los intervenientes con GPS anotarán las coordenadas, de no contar con GPS consignarán la distancia al Centro Poblado Menor o Caserío más cercano, consignando por ejemplo: a 3 km al noroeste del Centro poblado menor del Centro Poblado Menor Nueva Esperanza.
6. Se consignarán los datos de la persona encargada del levantamiento de evidencias anotando, apellidos y nombres, tipo de documento de identificación DNI, CIP, TIP, y el número respectivo de éste, el grado y la institución a la que pertenece (EP, PNP, FAP, MARINA).
7. Se consignará, de ser el caso, el nombre del Fiscal al que se comunicó el hallazgo del cadáver, su Despacho y Distrito Judicial al que pertenece. En su defecto, deberá detallarse los motivos que imposibilitaron la comunicación con el Fiscal.
8. Se marcará con un aspa la existencia o presencia de testigos en el recuadro de testigos, anotando el tipo de persona que proporciona la información en el recuadro respectivo, se anotará en forma sucinta si vio por última vez al sujeto con vida y a qué hora lo vio, si estuvo presente cuando sucedieron los hechos, qué vio o escuchó, a qué hora acontecieron los hechos, si la víctima realizó alguna acción luego de ser agredida, qué acciones realizó el victimario, si el cuerpo ha sido movido luego de sucedido el hecho.
9. Se considera 'escena protegida' cuando luego de producido el hecho se aisló o preservó el lugar, marcándose con un aspa el recuadro correspondiente; y 'escena primaria' si las evidencias son recogidas del mismo lugar donde se produjo el hecho, si éstas han sido movilizadas. Por ejemplo, el traslado del cuerpo al centro de salud corresponderá a una escena secundaria.
10. Respecto a los ítems 'lugar abierto' o 'lugar cerrado', se marca con un aspa el recuadro correspondiente; de no existir se anotará en otro tipo.
11. Se marcará en el recuadro correspondiente con un aspa si el cadáver está completo, si se trata de restos óseos, es decir, si el cadáver está esqueletizado; si está completo o incompleto, si está quemado, momificado o putrefacto.
12. En las características de la escena se marcará con un aspa si se presentan evidencias, de ser así marcará en el recuadro 'sí' y de encontrarse éstas en los elementos descritos se marcará con un aspa el recuadro correspondiente; de no estar en los elementos descritos, se anotará en 'otros' el tipo de evidencia.
13. En 'identificación de la víctima' se anotará sus apellidos y nombres; si cuenta con documento de identificación se anotará el tipo de documento y el número de éste; de no tener conocimiento de los apellidos y nombres del occiso, se consignará como NN.
14. Se marcará con un aspa en el recuadro correspondiente el sexo del occiso, igualmente la raza a la cual corresponde.
15. Consignará, de ser posible, la fecha de nacimiento y la edad en años cumplidos.
16. De tener documentos se marcará con un aspa dentro del cuadrante correspondiente anotando el número respectivo.
17. En lo que respecta a ocupación, se marcará con un aspa en el recuadro correspondiente de las opciones descritas; de desempeñar una actividad diferente se anotará en otros el tipo de actividad que desempeña.
18. Se marcará con un aspa en la posición del cadáver que le corresponde; de no estar consignada en las opciones las describirá en 'otro'.
19. Se marcará con un aspa donde corresponda la existencia o no de prendas de vestir, de existir éstas describirá en qué estado se encuentran, si están impregnadas con sangre, si ésta es abundante, moderada o en poca cantidad, si las manchas sobre las prendas están húmedas, semihúmedas o secas, el estado de preservación de las prendas el color el tipo. Ejemplo: camisa manga corta color celeste; la descripción se realizará prenda por prenda.
20. Se marcará en el recuadro la existencia o no de objetos personales, si están presentes describirlos, si se trata de billetes se consignará cantidad y anotar series de billetes.
21. Si existiese evidencias de violencia por ejemplo: lesiones por arma de fuego por arma blanca, marcar con un aspa en el recuadro correspondiente.
22. Si el cuerpo está en putrefacción y si existiese larvas anotar su color y tamaño.
23. En lo que respecta a rigidez el evaluador movilizará la mandíbula e informará si éste está totalmente rígido, es decir, si no se puede mover o se mueve poco o está flácido y se mueve con facilidad, consignando de esta forma si es rigidez total o parcial o está en flaccidez, marcándose con un aspa el recuadro respectivo; del mismo modo se procede con el cuello, miembros superiores e inferiores.
24. Se describirá las lesiones existentes por regiones anotándose el número y su ubicación. Ejemplo: región anterior del tórax, valiéndose para esto de los diagramas que se encuentran en la guía, se graficarán con lapicero rojo en el diagrama respectivo tanto en la región posterior como anterior.
25. Se describirán las señales particulares, informando si se trata de un tatuaje, la forma de éste, las inscripciones que pueda presentar, el color, la región sobre la cual está ubicada etc., y se graficarán en la región corporal correspondiente con lapicero azul.
26. Se realizará la perennización mediante fotografía y o video filmación de las lesiones corporales, así como el resto de las evidencias; de acuerdo al tipo de perennización que se realice se marcará en los recuadros correspondientes.
27. Se realizará el listado de evidencias, consignando el tipo de evidencia. Ejemplo: objeto contundente en recipiente número uno, casquillo en bolsa número 2; debiéndose anotar al costado al responsable para su transporte.
28. Se consignará, luego del chequeo correspondiente, la fecha y hora de culminación, firmando todos los presentes que hayan participado en el levantamiento de evidencias.

**ANEXO 3****FICHA DE RECEPCION DEL CADAVER**

1.- SEDE REGIONAL/ PROVINCIAL/DISTRITAL DE: .....

2.- N° UNICO DE IDENTIFICACION:.....

3.- FECHA: ..... 4.- HORA:.....

5.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL CADAVER:

.....

6.- SEXO: ..... 7.- RAZA: .....

8.- TEMPERATURA A LA HORA DEL INGRESO: .....

9.- PESO: .....

10.- INVENTARIO DE PRENDAS Y OBJETOS DEL CADAVER:

- |    |     |
|----|-----|
| 1. | 6.  |
| 2. | 7.  |
| 3. | 8.  |
| 4. | 9.  |
| 5. | 10. |

11.- NOMBRE DEL FISCAL QUE AUTORIZO EL LEVANTAMIENTO (DE SER EL CASO):

12.- NOMBRE DE LA AUTORIDAD CONDUCTORA:

13.- N° DE CARNET DE IDENTIDAD:

14.- DOCUMENTO DE REMISION:

15.- DEPENDENCIA POLICIAL QUE INTERVIENE:

16.- RECEPCIONADO POR (nombre):

17.- N° Y FECHA DEL FORMATO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

18.- OTROS

.....  
FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA  
AUTORIDAD CONDUCTORA

.....  
FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL  
PERSONAL QUE RECEPCIONA

.....  
(DESGLOSAR)

N° UNICO DE IDENTIFICACIÓN DE CADAVER: .....

#### ANEXO 4

### GUÍA DE INSTRUCCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ 2013

#### ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- MARCO LEGAL
- OBJETIVOS
- DEFINICIONES OPERACIONALES
- RECURSOS HUMANOS
- MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS
- ACTIVIDADES DEL EQUIPO
- TAREAS DEL EQUIPO
- BIBLIOGRAFIA

### GUÍA DE LEVANTAMIENTO DE EVIDENCIAS PARA MIEMBROS DE LA PNP Y FFAA

#### INTRODUCCIÓN

La presente propuesta de guía incluye procedimientos a cumplir en la identificación, perennización, recojo y transporte de evidencias de cadáveres en zonas declaradas en estado de emergencia, atendiendo lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29986, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de enero de 2013. Dicha Ley modificó el artículo 239º del Código Procesal Penal de 1991 (Decreto Legislativo N° 638) y el artículo 195º del nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), los cuales regulan la diligencia de levantamiento de cadáver en las zonas declaradas en emergencia. Como es evidente, este particular escenario se caracteriza por las palmarias dificultades de acceso para el personal interviniendo y la falta de vías de comunicación adecuadas, las que retardan la presencia de los señores fiscales, médico legista y personal de criminalística especializado.

La presente guía está dirigida a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que son las personas facultadas por la Ley a realizar dicha tarea. La guía intenta en un lenguaje sencillo identificar el proceso de la diligencia del levantamiento de cadáver así como sus subprocesos y actividades a realizar. En una primera parte se describe el equipo necesario (materiales y recursos humanos), diseñándose un flujoograma con la finalidad de identificar el proceso, subprocesos y actividades a realizar. En la segunda parte se presenta el formato de diligencia de levantamiento de evidencia incidiendo en la importancia de su identificación, preservación y su debido embalaje y transporte, designándose además los responsables del embalaje y transporte hasta su entrega a la autoridad fiscal correspondiente, teniendo cuidado en establecer la cadena de custodia para cada una de ellas. En el formato de levantamiento de evidencia se ha anexado diagramas del cuerpo humano tanto de la región anterior como de la posterior, esquemas donde deberán dibujarse las lesiones que presentase el cadáver. En la tercera parte se resumen las instrucciones para el llenado adecuado del formato de levantamiento de evidencias. Esperamos que la presente guía pueda ser de utilidad.

#### MARCO LEGAL

##### LEY N° 29986 - Ley que modifica el artículo 239º del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 638 y el artículo 195º del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957

Publicada el 18 de enero de 2013

##### Artículo 1º.- Modificación del artículo 239 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 638

Modifícase el artículo 239º del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 638, en los términos siguientes:

##### "Artículo 239º.- Levantamiento de cadáver

Cuando se trate de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible se procederá al levantamiento del cadáver, haciendo constar en acta.

El levantamiento del cadáver lo realizará el Fiscal, con la intervención, de ser el caso posible, del médico legista y del personal policial especializado en criminalística, pudiendo delegar la responsabilidad en su adjunto, en la policía o en el juez de paz.

En zonas declaradas en estado de emergencia, cuando existan dificultades que impidan la presencia inmediata del Fiscal, el personal de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú procederá al acto del levantamiento de cadáver de los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú y de las personas civiles, previo conocimiento del Ministerio Público.

Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando las condiciones de la zona o el contexto en el que se desenvuelve el operativo imposibiliten materialmente la comunicación previa al representante del Ministerio Público.

En todos estos supuestos, se dejará constancia de dicha diligencia y se dará cuenta al representante del Ministerio Público dentro de las veinticuatro (24) horas más el término de la distancia, de ser el caso; asimismo, se debe efectuar la entrega del cadáver en forma inmediata, bajo responsabilidad.

La identificación, ya sea antes de la inhumación o ya sea después de la exhumación, tendrá lugar mediante la descripción externa, la documentación de la huella dactiloscópica o palmatoscópica o por cualquier otro medio.

Cuando sea probable que se trate de un caso de criminalidad, se practicará la necropsia para determinar la causa de la muerte."

##### Artículo 2º.- Modificación del artículo 195 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957

Modifícase el artículo 195 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

##### "Artículo 195º. Levantamiento de cadáver.-

1. Cuando se trate de una muerte sospechosa de haber sido causada por un hecho punible, se procederá al levantamiento del cadáver, de ser posible, con participación de personal policial especializado en criminalística, haciendo constar en acta.

2. El levantamiento de cadáver lo realizará el Fiscal, con la intervención, de ser posible, del médico legista y del personal policial especializado en criminalística. Por razones de índole geográfica podrá prescindirse de la participación de personal policial especializado en criminalística. El Fiscal, según las circunstancias del caso, podrá delegar la realización de la diligencia en su adjunto, o en la policía, o en el juez de paz.

En zonas declaradas en estado de emergencia, cuando existan dificultades que impidan la presencia inmediata del Fiscal, el personal de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú procederá al acto del levantamiento de cadáver de los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú y de personas civiles, previo conocimiento del Ministerio Público.

Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando las condiciones de la zona o el contexto en el que se desenvuelve el operativo imposibiliten materialmente la comunicación previa al representante del Ministerio Público.

En todos estos supuestos, se dejará constancia de dicha diligencia y se dará cuenta al representante del Ministerio Público dentro de las veinticuatro (24) horas más el término de la distancia, de ser el caso; asimismo, se debe efectuar la entrega del cadáver en forma inmediata, bajo responsabilidad.

3. La identificación, ya sea antes de la inhumación o después de la exhumación, tendrá lugar mediante la descripción externa, la documentación que porte el sujeto, la huella dactiloscópica o palmatoscópica, o por cualquier otro medio."

**OBJETIVOS:**

- Proporcionar una guía práctica que permita la realización de levantamiento de evidencias en forma óptima, la cual conlleve a mejores resultados en la realización de necropsias y por ende redunde en una mejor administración de justicia.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Identificación procesos, subprocesos y actividades de la diligencia de levantamiento de evidencias.
- Estandarización y sistematización de los levantamientos de evidencias que nos permitan evaluar y mejorar dichos procesos
- Brindar conocimiento acerca de la diligencia del levantamiento de evidencia y su importancia dentro de la administración de justicia.

**DEFINICIONES OPERACIONALES**

- **LUGAR ABIERTO:** denominación usada cuando se realizan los levantamientos de evidencia en zonas que no presentan delimitación física (vía pública, chacra, ribera de los ríos caminos descampados, etc.)

- **LUGAR O ESCENA CERRADA:** presenta delimitación física ejemplo: interior de casas, cuarteles, colegios, etc.

- **ESCENA PRIMARIA:** cuando el cadáver es encontrado en el lugar donde se realizaron los hechos. Ejemplo cadáver con orificio de entrada en cabeza el cual presenta adyacente charco de sangre importante.

- **ESCENA SECUNDARIA:** cuando la evidencia se encuentra en el lugar donde no sucedieron los hechos. Ejemplo cadáver que es levantado en una posta de salud que ha recibido impacto de bala en un caserío muy cercano y es trasladado a la posta para su atención de emergencia.

- **ESCENA PROTEGIDA:** escena que es preservada adecuadamente por miembros de seguridad a los cuales no han tenido acceso personas y/o animales que hayan podido modificar, llevar, o dejar evidencias en el lugar.

- **ESCENA CONTAMINADA:** escena que no cuenta con la debida protección y a la cual ha tenido acceso animales o personas los cuales han dejado o extraído evidencias del lugar.

**- POSICION DEL CADAVER:**

- POSICION postura, situación, disposición.  
 - DECUBITO posición del cuerpo tendido sobre un plano horizontal.

- DORSAL relativo al dorso o espalda.
- VENTRAL relativo al vientre.
- SEDENTE que está sentado
- PECTORAL relativo al pecho
- CUBITAL relativo al codo.

**- CUERPO EN SUSPENSIÓN**

Común en personas que se suicidan (95%), menos frecuente homicidio.

En esta posición debemos tomar en cuenta también:

- De dónde está suspendido el cuerpo.
- A qué altura.
- Con qué está suspendido.
- Si tiene las manos o pies atados.

Si se encuentra alguna silla o banco cercano a los pies del individuo.



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

## LA DIRECCIÓN

➤ POSICION DECUBITO DORSAL



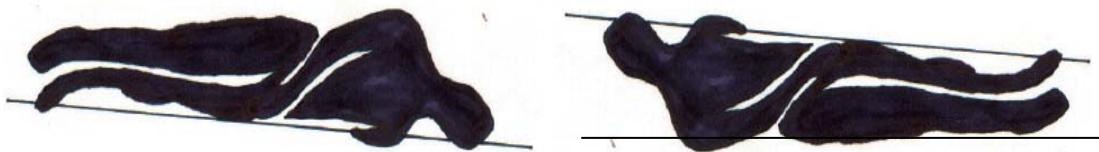
Cuando el cuerpo se encuentra en posición totalmente horizontal (tendido) con la cara hacia arriba y sus extremidades en reposo.

➤ POSICION DECUBITO VENTRAL



Se encuentra en esta posición cuando el cuerpo está tendido horizontalmente pero boca abajo.

➤ DECUBITO LATERAL



Esta posición es cuando el cuerpo se encuentra de lado ya sea izquierdo o derecho.

**EXTREMIDADES:**

➤ EN EXTENSION



Cuando una o ambas manos están alejadas del tronco del cuerpo.

➤ EN ADUCCIÓN

Una o ambas manos están cerca o pegadas al tronco del cuerpo.

➤ EN FLEXIÓN

Cuando una extremidad del cuerpo se encuentra flexionada o doblada.

➤ PIERNAS EN EXTENSIÓN

A diferencia de las manos, las piernas se consideran en extensión cuando están completamente “estiradas”.

➤ PIERNAS EN ADUCCIÓN

Cuando las piernas están en un ángulo máximo de 45 grados se consideran en aducción.

➤ PIERNAS EN FLEXIÓN

Cuando los miembros inferiores, puede ser uno o ambos se encuentran doblados. Es importante tomar nota cuál de las dos piernas es la que está en flexión. Además cabe mencionar que en el caso de violación es común que ambas piernas presenten esta posición.



➤ POSICIÓN SEDENTE



Cuando el cadáver se encuentra sentado. Es común encontrar esta posición en lugares tales como:

- A) restaurantes
- B) fiestas
- C) suicidios
- D) puntos de reunión social
- E) en el piso
- F) dentro de vehículos

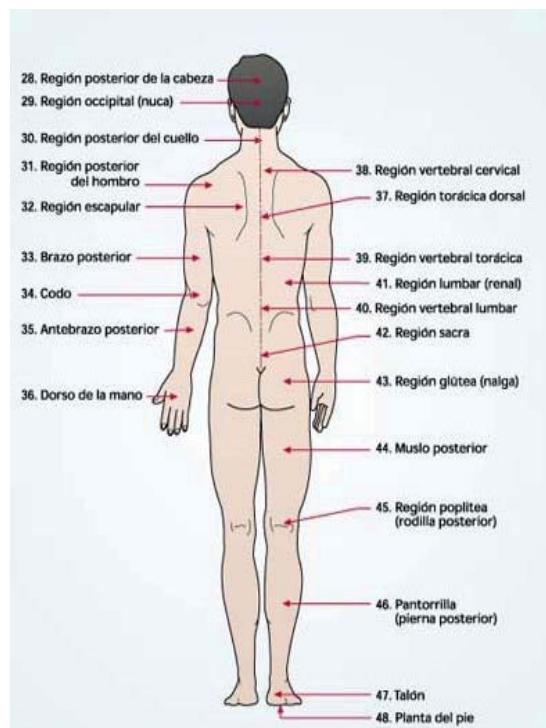
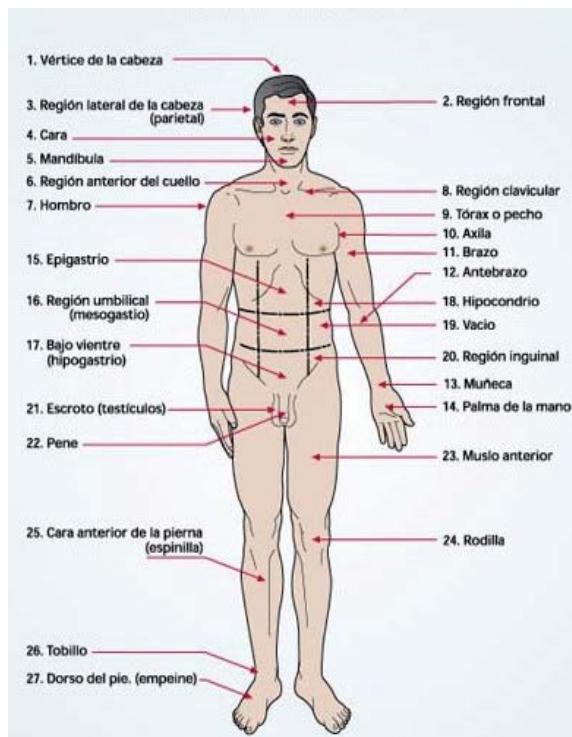
➤ POSICIÓN GENO/PECTORAL



Es cuando el cadáver se localiza posado sobre las rodillas y el torax, con ambos brazos en extensión. Esta posición es muy común en violaciones.

## • REGIONES CORPORALES:

### ○ PARTE ANTERIOR



### ○ PARTE POSTERIOR:

- **ESCENA NO SEGURA:** Cerrada, existencia de peligro o amenaza

- Situación de rehenes.
- Victimario se encuentra en la escena.
- Existencia de riesgo ambiental.

- **ACESO LIMITADO** la evidencia puede ser destruida o modificada.

- Peligro aún persiste.
- Personal de emergencias dirigirá la entrada de equipo apropiado
- La prioridad esta dirigida a salvaguardar la vida

#### - ESCENA ACCESIBLE:

- La evidencia aún no ha sido recolectada y podría ser aún destruida o modificada.

- **LIVIDECES:** son manchas rojo violáceas en la piel, lo particular que en las áreas donde encontramos livideces no hay evidencia de lesiones.

#### RECURSOS HUMANOS

- JEFE DE EQUIPO, oficial o suboficial de más alta graduación o en caso contrario persona que haya participado en investigaciones criminales.

- PERSONAL DE INSPECCIÓN. Recomendable persona que tenga conocimiento en técnico de enfermería, o experiencia previa en este tipo de actividades. Se recomienda máximo dos personas.

- PERSONAL DE PERENNIZACIÓN: persona que tenga experiencia con cámara fotográfica o video filmación o de lo contrario en ausencia de los medios

perennizatorios anteriormente mencionados, se hará cargo de esta función la persona que tenga experiencia en elaboración grosso modo de planos que nos de una idea del lugar, forma y características de las evidencias encontradas en el lugar de los hechos.

- PERSONAL DE RECOJO DE EVIDENCIAS, se encarga de guardar, embalar las evidencias que se encuentran en el lugar de los hechos. Además ayuda al personal de inspección y personal de perennización colocando cinta métrica o regla metálica que enmarca la evidencia, así como el número de la misma que se está levantando y la fecha en que se está realizando la mencionada diligencia.

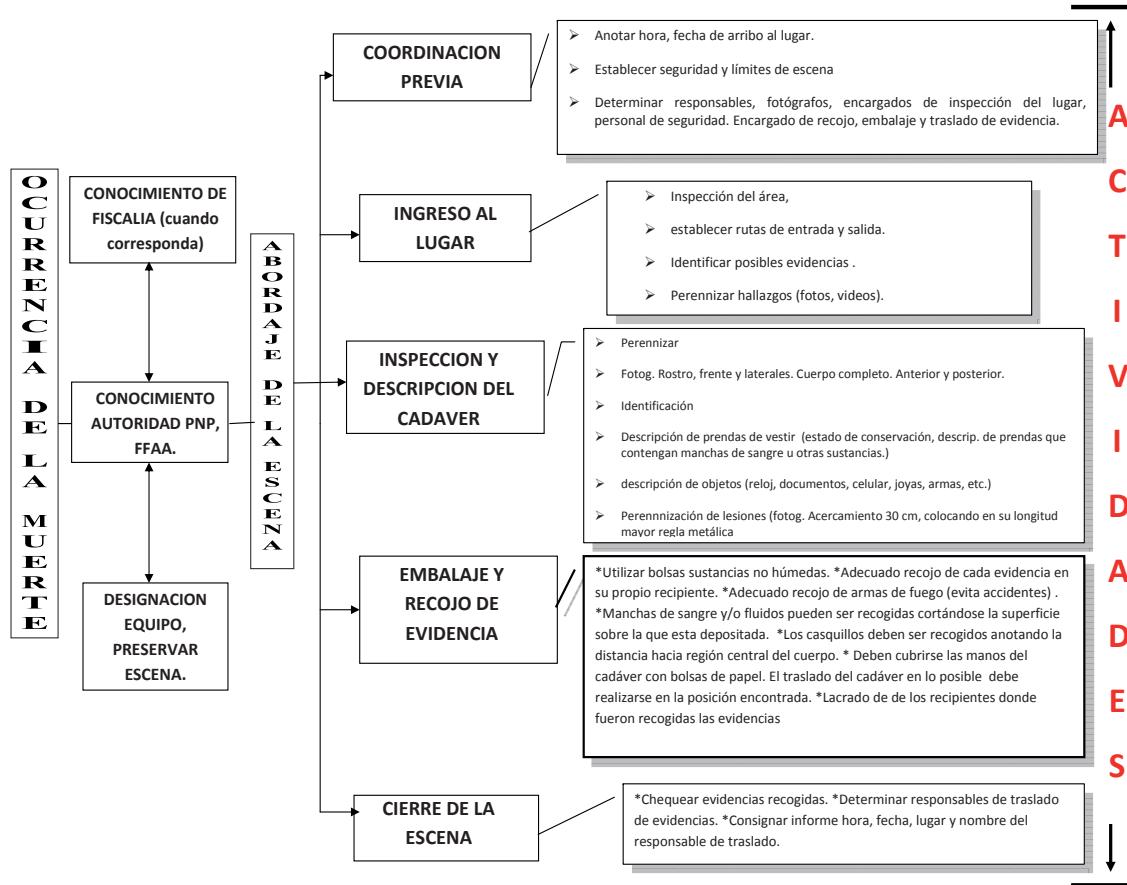
- PERSONAL DE SEGURIDAD el número que se encargan de esta labor estará supeditado al lugar, a la circunstancia del caso.

#### EQUIPO NECESARIO

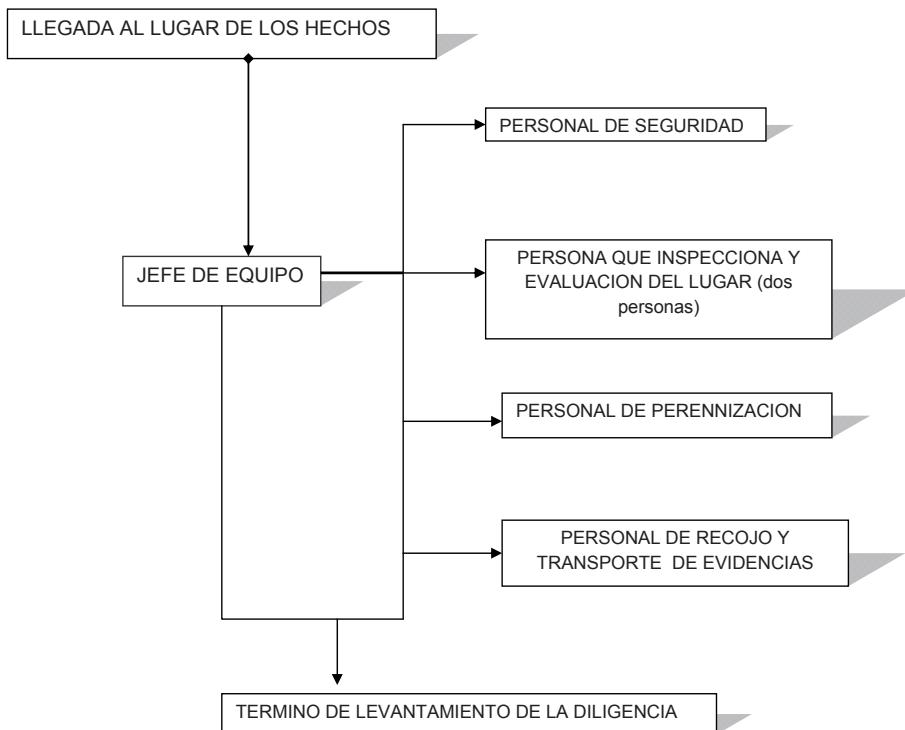
- Cinta métrica y/o regla metálica.
- Cámara fotográfica, video filmadora y/o material necesario para graficar los planos del lugar.
- Camilla para traslado de cadáver.
- Tijeras.
- Linternas o fuentes de luz.

#### MATERIALES E INSUMOS:

- Guantes quirúrgicos descartables.
- Bolsas de papel.
- Bolsas para transporte de cadáver.
- Rollos de cámara fotográfica.
- Utiles de escritorio (papel, lapiceros, lápices, tablero de apoyo, papel bond, etc.).
- Mascarillas.
- Cinta adhesiva.



## TAREAS



**TAREAS DEL EQUIPO:****- JEFE DE EQUIPO:**

- Designa al personal responsable que realizará las diversas tareas.
- Se encarga de promover y gestionar recursos (movilidad, insumos, etc.).
- Promover y dirigir la reunión de coordinación.
- Supervisar las tareas de los integrantes de equipo.
- Llenado del formato de las evidencias, integrando la información de los miembros del equipo.
- Esquematizar las lesiones dentro de los diagramas del cuerpo humano, según corresponda a las áreas geográficas en que éstas se encuentren.

**- PERSONAL DE SEGURIDAD:**

- Encargado de informar al jefe de equipo si la escena es segura o no. Indicando a la vez que no haya peligro para el ingreso de los integrantes del equipo al lugar.

**- PERSONA QUE INSPECCIONA Y EVALÚA EL LUGAR (dos personas)**

- Evalúa la escena y brinda información al jefe de equipo para delimitar o limitar la escena.
- Identifica las evidencias.
- Coordinar con el fotógrafo para perennización de la evidencia, realizando tomas panorámicas tratando en lo posible de mostrar la ubicación del lugar y en relación de los diversos objetos que encuentran en el lugar del hecho.
- Apoyar al momento de la toma fotografía de detalle colocando a 1.5 cm paralelo a la longitud mayor de la lesión, regla metálica con escala métrica
- El personal que realiza esta tarea no debe cortar la ropa o limpiar los fluidos corporales sobre la ropa, evidencias o el cuerpo, limpiar las lesiones o modificar las lesiones

**- PERSONAL DE FOTOGRAFÍA**

- Toma panorámica mostrando de ser posible todo el lugar del hecho, ésta debe realizarse desde los cuatro puntos cardinales.
- Toma a mediana distancia que debe mostrar la relación de los objetos entre si y a puntos fijos.
- Fotografiar el rostro, frente y ambos perfiles (derecha e izquierda).
- Fotografiar el cadáver completo de la parte superior, inferior, lateral izquierda y derecha con ropa tratando de exponer la piel evitando realizar modificaciones (limpiar heridas, limpiar secreciones en la ropa o en el cadáver), fotografiar la parte posterior del cuerpo de igual forma que la parte anterior.
- Fotografiar el plano de sustentación de cadáver.
- Fotografiar la ubicación de lesiones tomas a realizarse a 30 o 50 cm. de distancia colocando una regla metálica que se coloca en su diámetro longitud mayor, mostrando longitud, amplitud, fondo de la lesión, etc.
- Apoyar al momento de la toma fotografía de detalle a 1.5 cm. paralelo a la longitud mayor, colocando también la regla metálica.

**- PERSONAL DE RECOJO EMBALAJE Y LACRADO DE EVIDENCIAS**

- Recojo de evidencias las cuales deben ser colocadas cada una en un recipiente adecuado. No mezclando evidencias.
- Realizar embalaje, rotulado y lacrado de evidencias.
- Realizar lista y chequeo de evidencias.
- Dar inicio a la cadena de custodia.

**- PERSONAL DE TRANSPORTE**

- Realiza transporte de evidencias.
- Transportará el cuerpo de ser posible en la misma posición en la que se la encontró en lugar del hecho; de no ser posible esto, consignar posición de transporte.

**BIBLIOGRAFIA**

- Investigación Médico Legal de la Muerte, Héctor Vásquez Fanego 2003 Ed. Astrea Buenos Aires.
- Medicolegal Investigation of Death Guidelines for the Application of Pathology to Crime Investigation, fourth edition Spitz and Fisher 2004.
- Forensic Pathology Principles and Practices, David Dolinak, Evan Matshes, Emma Lew 2005.
- Handbook of Forensic Pathology, Vincente J. M. DiMaio and Suzanna E. Dana second edition 2006.
- Manual de Criminalística. Policía Nacional del Perú, primera edición Noviembre 2006.
- Escena del crimen. Estudio Médico Legal y Criminalístico, Ed. La Rocca 2006.
- Death Investigation: A guide for the scene investigator, November 1999 U.S. Department of Justice.
- Techniques of crime scene investigation, Barry A. J. Fisher 2004.

985324-1

**SALUD****Designan Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio y le encargan funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 548-2013/MINSA**

Lima, 29 de agosto del 2013

Visto, el Expediente N° 13-087608-002, que contiene el Memorándum N° 148-2013-DVM/MINSA, remitido por el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Director/a General de la Oficina General de Defensa Nacional, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2012/MINSA, de fecha 8 de agosto de 2012, se designó al Médico Cirujano Carlos Luis Honorio - Arroyo Quispe, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 806-2012/MINSA de fecha 11 de octubre de 2012, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Honorio - Arroyo Quispe, Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU, en adición a sus funciones;

Que, mediante el documento de visto, el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, propone designar al Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 379-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, señalando que la designación del citado profesional, implica previamente, dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Luis Honorio - Arroyo Quispe, en el cargo de Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, así como dar por concluido el encargo de funciones efectuado al citado profesional, como Director

Ejecutivo del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por el Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Luis Honorio - Arroyo Quispe, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluido el encargo de funciones, efectuado al Médico Cirujano Carlos Luis Honorio - Arroyo Quispe, como Director Ejecutivo del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Designar al Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Encargar, al Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia", SAMU, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

985062-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a la empresa Vehículos Peruanos S.A.C. - VEHPERU impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener licencia de conducir, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3175-2013-MTC/15

Lima, 07 de agosto de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 090094, presentado por la empresa denominada VEHÍCULOS PERUANOS S.A.C. - VEHPERU; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 956-2012-MTC/15 de fecha 05 de marzo de 2012, se autorizó a la empresa denominada VEHÍCULOS PERUANOS S.A.C. - VEHPERU, con RUC N° 20477455515 y con domicilio en Jr. Elías Aguirre N° 238, Dpto N° 504 (Edificio Centro Empresarial Alfa), Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resoluciones Directoriales N°s. 2418-2012-MTC/15, 3587-2012-MTC/15 y Oficio N° 2933-2013-MTC/15.03, se autorizó a La Escuela, el incremento de su planta docente y de su flota vehicular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4853-2012-MTC/15 de fecha 05 de diciembre de 2012, se autorizó a La Escuela, la modificación de su domicilio autorizado mediante Resolución Directoral N° 956-2012-MTC/15 al local ubicado en Jr. Elías Aguirre N°s. 127-129, Casco Urbano Central, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash;

Que, mediante Parte Diario N° 090094 de fecha 02 de julio de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la siguiente obligación "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1135-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444

Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar a la empresa denominada VEHÍCULOS PERUANOS S.A.C. - VEHPERÚ, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directoriales N°s. 956-2012-MTC/15, 2418-2012-MTC/15, 3587-2012-MTC/15, 4853-2012-MTC/15 y Oficio N° 2933-2013-MTC/15.03.

**Artículo Segundo.**- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada VEHÍCULOS PERUANOS S.A.C. - VEHPERÚ, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

984165-1

**Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C., autorizada mediante R.D. N° 3078-2012-MTC/15, ampliación de su local ubicado en el distrito de Chorrillos provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 3179-2013-MTC/15**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 031200 y 061857, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3078-2012-MTC/15 de fecha 15 de agosto de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., con RUC N° 20548287309 y domicilio en Av. José de la Riva Agüero N° 1306, Mz. D Lt. 13, Urb. Popular El Agustino, 5to. Piso, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4509-2012-MTC/15 de fecha 14 de noviembre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 031200 de fecha 13 de marzo de 2013, La Escuela presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en el nuevo local ubicado en: Av. José Olaya, Mz Q-02 Lote N° 21, Urbanización Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 2893-2013-MTC/15.03 de fecha 25 de abril de 2013, notificado en la misma fecha, esta administración advirtió las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 061857 de fecha 10 de mayo de 2013;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de autorización de ampliación de local en el Distrito de Chorrillos - Lima; fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 031200 de fecha 13 de marzo de 2013. Y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día lunes 13 de mayo de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con

el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2013-MTC/15.rpp de fecha 08 de mayo de 2013, sobre la Inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela, donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del D.S. 040-2008-MTC;

Que, mediante Informe N° 407-2013-MTC/15.03.A.A., la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Art. 52º de El Reglamento, para ser autorizado para funcionar como ampliación de la Escuela de Conductores Integrales en el Distrito de Chorrillos - Lima, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT, emite la Resolución Directoral N° 2136-2013-MTC/15, asimismo, cabe mencionar que ésta no ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1086-2013-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación de la presente resolución, que autoriza a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral N° 3078-2012-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, su ampliación de local en el Distrito de Chorrillos, por el período indicado en su resolución primigenia, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela :** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C.

**Clase de Escuela :** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA  
Avenida José Olaya Mz Q-02 Lote N° 21, Urbanización Chorrillos, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

**CIRCUITO DE MANEJO**  
Autopista Panamericana Sur del Km. 21, margen derecha (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

##### Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

**Artículo Noveno.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 2136-2013-MTC/15.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

984163-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013 - 2018**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 026-2013-SUNASS-CD

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 038-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: **i)** El estudio tarifario final con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDACUSCO S.A. y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para

establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: **i)** La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y **ii)** Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.;

Que, según el informe de visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, se ha cumplido con: **i)** Publicar en el diario oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; **ii)** Realizar la audiencia pública correspondiente el 5 de julio de 2013 en la que se sustentó y expuso los criterios, metodología, estudio tarifario y modelo económico que sirvieron de base para elaborar el proyecto de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y **iii)** Elaborar el estudio tarifario final y el informe de evaluación de la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° 038-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales de SEDACUSCO S.A.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29644, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

El Consejo Directivo en su sesión del 26 de agosto de 2013;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1º.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDACUSCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDACUSCO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDACUSCO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

totales por los servicios de agua potable y alcantarillado establecidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que SEDACUSCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

**Artículo 6º.-** SEDACUSCO S.A. deberá reservar el 3% mensual de sus ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado facturados en cada uno de los años del quinquenio regulatorio, para la gestión de riesgos de desastres.

**Artículo 7º.-** El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8º.-** La presente resolución, su exposición de motivos y los anexos N° 2 y N° 3 deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano". Los Anexos N° 1, 4, 5, el estudio tarifario final y el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

**Artículo 9º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Julio Durand Carrión, Alberto Arequipeño Támara y Flavio Ausejo Castillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDACUSCO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDACUSCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDACUSCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

#### II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>3</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>4</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338<sup>5</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>6</sup>, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

#### III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDACUSCO S.A. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

<sup>3</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>4</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>5</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>6</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

#### ANEXO N° 2

#### FÓRMULA TARIFARIA DE SEDACUSCO S.A. PARA EL QUINTENIO REGULATORIO 2013-2018, MEDIANTE INCREMENTOS TARIFARIOS BASE Y CONDICIONADOS Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

##### A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

###### A.1 LOCALIDAD DE CUSCO

La fórmula tarifaria, que contiene los incrementos tarifarios base, es la siguiente:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = To (1 + 0,194) (1 + \Phi)$	$T1 = To (1 + 0,194) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,042) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,042) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

$\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

El incremento tarifario del primer año se descompone del siguiente modo:

- 14.6% en agua potable y de 14.6% en alcantarillado para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la EPS, así como los costos de inversión que esta efectuará con recursos internamente generados, de acuerdo a lo señalado en el Estudio Tarifario.

- 4.8% en agua potable y 4.8% en alcantarillado para financiar la ejecución de los proyectos establecidos en el Estudio Tarifario para afrontar el riesgo de contaminación de la Laguna Piuray.

Para el segundo año se ha previsto un incremento tarifario base de 8% en agua potable y 8% en alcantarillado de los cuales 5% en agua potable y 5% en alcantarillado vinculados a una mejora en la atención al usuario.

Para el tercer año se ha previsto un incremento tarifario de 4.2% en agua potable y de 4.2% en alcantarillado para financiar la ejecución de los proyectos establecidos en el Estudio Tarifario para afrontar el riesgo de contaminación de la Laguna Piuray.

## B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados o financiados con recursos no reembolsables (donaciones), de acuerdo con lo establecido en el Anexo Nº 1 acápite B, con el objeto de cubrir los costos de operación y mantenimiento que permitirán la sostenibilidad de dichas inversiones.

Cabe precisar, que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente anexo. La SUNASS establecerá el incremento tarifario condicionado que corresponderá aplicar cuando se cumplan las condiciones previstas en el literal C de este anexo.

### Incrementos Tarifarios Condicionados

Concepto	Por el Servicio de Agua Potable	Por el Servicio de Alcantarillado
En la localidad de Cusco, para cubrir los costos de operación y mantenimiento del: - Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Cusco" (Código SNIP Nº 47641)	18,28%	18,28%
En la localidad de Cusco y Paucartambo, para cubrir los costos de operación y mantenimiento de los: - Proyectos con los siguientes códigos SNIP: 205388, 32789, 113260, 230824, 230893 y 212408, donados por el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Cusco.	0,73%	0,73%

## C.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

### I.- INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

- Los incrementos tarifarios del primer año de 4.8% en agua potable y 4.8% en alcantarillado (vinculados a la gestión del riesgo de contaminación del agua de la Laguna Piuray) se aplicarán una vez que SEDACUSCO S.A. presente a la SUNASS el acuerdo de su Directorio, disponiendo que los recursos recaudados por dichos incrementos tarifarios se depositen en un fondo de fideicomiso (en adelante fideicomiso Piuray), el cual será constituido por dicha EPS para financiar la ejecución de proyectos considerados en el estudio tarifario, cuyo fin es proteger, conservar, o restaurar los servicios ambientales hídricos de la Microcuenca Piuray Ccorimarca para asegurar la calidad y cantidad de los recursos hídricos que proporciona la Laguna Piuray.

- Los incrementos tarifarios del segundo año de 5% en agua potable y 5% en alcantarillado (vinculados a la mejora en la atención al usuario) se aplicarán una vez que SEDACUSCO S.A. implemente la nueva sede institucional con cuatro nuevas ventanillas de atención al usuario y presente a la SUNASS su Plan de Marketing.

- El incremento tarifario del tercer año de 4.2% en agua potable y de 4.2% en alcantarillado se aplicará una vez que la SUNASS verifique la implementación de un sistema de monitoreo del impacto de los proyectos a ser financiados con los recursos transferidos por SEDACUSCO al fideicomiso Piuray.

## II.- INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

Los incrementos tarifarios condicionados se aplicarán una vez que la SUNASS verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Puesta en operación del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – Cusco" Código SNIP 47641.

2. Puesta en operación de los proyectos con códigos SNIP: 205388, 32789, 113260, 230824, 230893 y 212408.

### ANEXO Nº 3

#### ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SEDACUSCO S.A.

##### Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

##### A. LOCALIDAD DE CUSCO

a. **Cargo fijo (S/. /Mes):** 3,773. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

##### b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/. /m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a 20	0,320
	20 a más	1,100
Doméstico I	0 a 10	0,578
	10 a 28	0,992
	28 a más	2,551
Doméstico II	0 a 20	0,517
	20 a más	1,100
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial I	0 a 50	2,448
	50 a más	4,806
Comercial II	0 a 30	1,555
	30 a más	3,250
Industrial	0 a 100	2,913
	100 a más	6,097
Estatal	0 a 70	1,555
	70 a más	1,767

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria, sin considerar el 4.8% vinculado a la gestión de riesgo de contaminación de la Laguna Piuray.

##### c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/. /m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a 20	0,281
	20 a más	0,968
Doméstico I	0 a 10	0,508
	10 a 28	0,873
	28 a más	2,245
Doméstico II	0 a 20	0,455
	20 a más	0,968
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial I	0 a 50	2,155
	50 a más	4,229

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
Comercial II	0 a 30	1,368
	30 a más	2,860
Industrial	0 a 100	2,563
	100 a más	5,366
Estatal	0 a 70	1,368
	70 a más	1,555

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria, sin considerar el 4.8% vinculado a la gestión de riesgo de contaminación de la Laguna Piuray.

#### **d. Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)						
Social	Doméstico I	Doméstico II	Comercial I	Comercial II	Industrial	Estatal
15	19	15	50	30	90	60

SEDACUSCO S.A. dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, a los usuarios de la sub-categoría Doméstico I, se aplicarán las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1.- Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2.- Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (encima de 10 hasta 28 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m3 consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m3. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3.- Al volumen comprendido dentro del tercer rango (más de 28 m3), se aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango por los primeros 28 m3 consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 28 m3. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, a los usuarios de la categoría industrial, se aplicarán las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1.- Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2.- Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango a la totalidad del volumen consumido.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la sub-categoría Doméstico I e Industrial, se efectuará el cálculo del importe a facturar por el servicio de alcantarillado de acuerdo a los procedimientos descritos para cada categoría, respectivamente.

Cabe precisar que los procedimientos actuales para el cálculo del importe a facturar por los servicios de agua potable y alcantarillado, en las categorías tarifarias Comercial, Estatal, Social y sub-categoría Doméstico II, se mantendrán durante el quinquenio regulatorio 2013-2018.

#### **B. LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO**

**a. Cargo fijo (S./Mes):** 3,773. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Los usuarios pertenecientes al primer rango de la categoría Doméstico, no se les facturará el importe por cargo fijo.

#### **b. Cargo por Volumen de Agua Potable**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,271
Doméstico	0 a 8	0,281
	8 a más	0,290
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,571
Industrial	0 a más	0,989
Estatal	0 a más	0,518

#### **c. Cargo por Volumen de Alcantarillado**

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,147
Doméstico	0 a 8	0,153
	8 a más	0,157
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,310
Industrial	0 a más	0,537
Estatal	0 a más	0,281

#### **d. Asignación Máxima de Consumo**

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
13	18	30	30	20

SEDACUSCO S.A. dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable, a los usuarios de la categoría Doméstico, se aplicarán las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1.- Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2.- Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (más de 8 m3), se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m3 consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m3. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la categoría Doméstico, se efectuará el cálculo del importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

Cabe precisar que los procedimientos actuales para el cálculo del importe a facturar por los servicios de agua potable y alcantarillado, en las categorías tarifarias Social, Comercial, Industrial y Estatal, se mantendrán durante el quinquenio regulatorio 2013-2018.

ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOSAUTORIDAD NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

**Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 142-2013-SERVIR-PE

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTOS, los Informes N° 127 y 128-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 037-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

985122-1

**Aprueban los “Lineamientos para la Asignación de Funciones a los Gerentes Públicos en Período de Disponibilidad con Remuneración” y el Anexo “Formato de Supervisión en Periodo de Disponibilidad GGPP”**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 143-2013-SERVIR/PE

Lima, 29 de agosto de 2013

Visto, el Memorándum N° 017-2013-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, con la finalidad de incorporar profesionales altamente capaces, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran, por períodos de tres años renovables;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024, concordado con los artículos 17 y 18, numeral 8, del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, concluida la asignación del Gerente Público, y de no haber sido asumido por la entidad solicitante, se inicia su vínculo laboral con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), hasta por dos meses, periodo en el cual percibirá una remuneración equivalente al 85% del ingreso mensual percibido en el último año de asignación, deducida la bonificación por cambio de residencia, de ser el caso, la misma que será de cargo de SERVIR;

Que, asimismo, conforme al artículo 26 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, durante el periodo de Disponibilidad con remuneración, el Gerente Público desempeñará las funciones que le encargue SERVIR, las que deberán ser compatibles con su perfil profesional, aun cuando no correspondan a las actividades propias del último cargo desempeñado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 117-2012-PCM establece en su artículo 19 que la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública es el órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública ha propuesto unos lineamientos para la asignación de funciones a los Gerentes Públicos en periodo de disponibilidad con remuneración, ello con el fin de contar con criterios uniformes a tener en cuenta al momento de asignar aquellas funciones, así como para llevar un mejor control de las mismas;

Que, en uso de las atribuciones previstas en los literales a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo en la sesión N° 038-2013 aprobó la propuesta de “Lineamientos para la Asignación de Funciones a los Gerentes Públicos en Periodo de Disponibilidad con Remuneración” y el Anexo “Formato de Supervisión en Periodo de Disponibilidad GGPP”, delegando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la Resolución respectiva, en el ámbito de su competencia, prevista en los literales o) y p) del artículo 10° del Reglamento de Organización y funciones de SERVIR;

Que, con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación de los Lineamientos**

Aprobar los “Lineamientos para la Asignación de Funciones a los Gerentes Públicos en Período de

Disponibilidad con Remuneración" y el Anexo "Formato de Supervisión en Periodo de Disponibilidad GGPP", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Difusión de los Lineamientos**

Encargar a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública la difusión de los "Lineamientos para la Asignación de Funciones a los Gerentes Públicos en Periodo de Disponibilidad con Remuneración" y Anexo.

**Artículo 3º.- Publicación de los Lineamientos**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución, los Lineamientos y el Anexo en el portal Institucional de SERVIR: [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

985122-2

**Asignan a Gerente Público como Director de la Oficina de Operaciones Salud - Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo, Gobierno Regional de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
Nº 144-2013-SERVIR-PE**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTOS, el Informe N° 114-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 20-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, el señor Néstor Francisco Díaz Arcos fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 205-2013-GRSM/PGR, el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín solicita el reemplazo de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo (sic) de la mencionada entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 030-2013 aprobó la asignación del Gerente Público Néstor Francisco Díaz Arcos al cargo de Director de la Oficina de Administración de Recursos de la Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo del Gobierno Regional de San Martín;

Que, en la sesión de Consejo Directivo N° 033-2013 se acordó modificar la denominación del cargo de destino aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2012-SERVIR-PE, solicitado por el Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 1803-2013-GRSM/SG, quedando como Director de la Oficina de Operaciones Salud-Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo;

Que, en la sesión de Consejo Directivo N° 035-2013 se aprobó la modificación de la asignación del Gerente Público Néstor Francisco Díaz Arcos (por modificación de denominación del cargo de destino) al cargo de Director

de la Oficina de Operaciones Salud - Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo del Gobierno Regional de San Martín;

Que, no habiéndose emitido Resolución de Presidencia Ejecutiva de asignación formalizando el acuerdo de la sesión de Consejo Directivo N° 030-2013, resulta pertinente formalizar la asignación del referido Gerente Público al cargo asignado en la sesión de Consejo Directivo N° 035-2013;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Néstor Francisco Díaz Arcos	Director de la Oficina de Operaciones Salud - Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo	Gobierno Regional de San Martín

**Artículo Segundo.-** El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de San Martín, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

985122-3

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban enmienda de Norma Técnica  
Peruana sobre productos de joyería y  
orfebrería artesanal**

**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y  
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
Nº 56-2013/CNB-INDECOPI**

Lima, 21 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad

de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Artesanías de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Artesanías, 1 PNTP/ENM, el 05 de agosto de 2013;

Que, el Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Enmienda a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

#### RESUELVE

APROBAR la siguiente enmienda de la Norma Técnica Peruana:

NTP 399.504/ENM 1:2013 PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA ARTESANAL. Elaborados en metales preciosos, hecho a mano. Requisitos. 1<sup>a</sup> Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruioba Rossel, Antonio Blanco Blasco y Fabian Novak Talavera.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

984969-1

#### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre equipo de riego agrícola, cuero, hormigón y otras

RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y  
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
Nº 57-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 21 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización: Riego tecnificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) y fue sometido a Discusión Pública en la fecha indicada:

Riego tecnificado, 01 PNTP, el 08 de julio de 2013, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de treinta días contados a partir del 20 de julio de 2013;

Asimismo, según el establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, sometió a Discusión Pública 02 PNTP, mediante el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de treinta días contados a partir del 20 de julio de 2013.

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

#### RESUELVE

Primer.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 7749-1:2013	EQUIPO DE RIEGO AGRÍCOLA. Aspersores rotativos. Parte 1: Diseño y requisitos operacionales. 1a Edición
GP-ISO/IEC 51:2013	Aspectos de seguridad. Directivas para su inclusión en las normas. 2a Edición Reemplaza a la GP-ISO/IEC 51:2008
GP-ISO/IEC 15:2013	Código de principios sobre "referencia de normas". 2 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la GP- ISO/IEC 15:2008

**Segundo.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

GP-ISO/IEC 51:2008	Aspectos de seguridad. Directivas para su inclusión en las normas
GP-ISO/IEC 15:2008	Código de principios sobre "referencia de normas"

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Antonio Blanco Blasco y Fabian Novak Talavera.

Regístrese y publíquese.

**AUGUSTO RUILOBA ROSSEL**  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

**984969-2**

**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y  
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
Nº 58-2013/CNB-INDECOPI**

Lima, 28 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Cuero, calzado y derivados y b) Gestión ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Cuero, calzado y derivados, 04 PNTP, el 26 de junio de 2013, mediante el Sistema 1o de adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 26 de julio de 2013;

b) Gestión ambiental, 01 PNTP, el 08 de julio de 2013, mediante el Sistema 1o de adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 26 de julio de 2013;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de

la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

**RESUELVE**

**APROBAR** como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 4674-1:2013	Tejidos recubiertos de plástico o caucho. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Métodos de desgarro a velocidad constante. 1ª Edición
NTP-ISO 17226-2:2013	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 2: Método mediante análisis colorímetrico. 1ª edición
NTP-ISO 17226-3:2013	Cuero. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 3: Determinación de emisiones de formaldehído en el cuero. 1ª Edición
NTP-ISO 23529:2013	Elastómeros. Procedimientos generales de preparación y acondicionamiento de probetas para ensayos físicos. 1ª Edición
NTP-ISO 14045:2013	Gestión ambiental. Evaluación de la ecoeficiencia del sistema del producto. Principios, requisitos y directrices. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Antonio Blanco Blasco, Fabian Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

**ANTONIO BLANCO BLASCO**  
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

**984969-3**

**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y  
DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
Nº 59-2013/CNB-INDECOPI**

Lima, 28 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional

mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización de Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable del Comité Técnico de Normalización mencionado para mantener vigente un grupo de 17 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dicho Comité, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

## RESUELVE

### Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2013:

NTP 334.080:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) reforzado para la conducción de fluidos a media presión. Requisitos. 2<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 334.080:2008

NTP 339.009:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) simple para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.009:2008

NTP 339.038:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) armado para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.038:2008

NTP 339.222:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón (concreto). Definiciones, clasificación, dimensiones y tolerancias. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.222:2008

NTP 339.034:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en muestras cilíndricas. 3<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.034:2008

NTP 339.037:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Práctica normalizada para el rellenado de testigos cilíndricos de hormigón (concreto). 3<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.037:2008

NTP 339.046:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo para determinar la densidad (peso unitario), rendimiento y contenido de aire (método gravimétrico) del hormigón (concreto). 2<sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 339.046:2008

NTP 339.218:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la segregación estática del hormigón (concreto) autocompactante. Ensayo de columna. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.218:2008

NTP 339.219:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo estándar para determinar la fluididad de asentamiento del concreto auto compactado. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.219:2008

NTP 339.220:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo estándar para determinar la habilidad de paso del concreto auto compactado por el anillo J. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.220:2008

NTP 339.187:2003 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para determinar la densidad, absorción y porcentaje de vacíos en el hormigón (concreto) endurecido. 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.187:2003

NTP 400.023:2008 (revisada el 2013) AGREGADOS. Método de ensayo para determinar las partículas livianas en los agregados. 2<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 400.023:2008

NTP 400.044:2008 (revisada el 2013) AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para cloruro extraible con agua en agregados (método Soxhlet). 1<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 400.044:2008

NTP 400.011:2008 (revisada el 2013) AGREGADOS. Definición y clasificación de agregados para uso en morteros y hormigones (concretos). 2<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 400.011:2008

NTP 339.186:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Barras con resaltos y lisas de acero de baja aleación para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 2<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 339.186:2008

NTP 341.031:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltos y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 3<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 341.031:2008

NTP 341.068:2008 (revisada el 2013) HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre de acero con resaltos para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2<sup>a</sup> Edición  
Reemplaza a la NTP 341.068:2008

### Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 334.080:2008 HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) reforzado para la conducción de fluidos a media presión. Requisitos. 2<sup>a</sup> Edición

NTP 339.009:2008 HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) simple para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3<sup>a</sup> Edición

NTP 339.038:2008 HORMIGÓN (CONCRETO). Tubos de hormigón (concreto) armado para alcantarillado, drenaje de aguas de lluvias y aguas residuales. 3<sup>a</sup> Edición

NTP 339.222:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Sistemas viales de contención de vehículos. Barreras de hormigón (concreto). Definiciones, clasificación, dimensiones y tolerancias. 1 <sup>a</sup> Edición	Con la intervención de los señores miembros: Antonio Blanco Blasco, Fabian Novak Talavera y Augusto Mello Romero.  Regístrese y publíquese.
NTP 339.034:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en muestras cilíndricas. 3 <sup>a</sup> Edición	ANTONIO BLANCO BLASCO Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias  984969-4
NTP 339.037:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Práctica normalizada para el refrentado de testigos cilíndricos de hormigón (concreto). 3 <sup>a</sup> Edición	<b>ORGANOS AUTONOMOS</b>
NTP 339.046:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo para determinar la densidad (peso unitario), rendimiento y contenido de aire (método gravimétrico) del hormigón (concreto). 2 <sup>a</sup> Edición	<b>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>
NTP 339.218:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para la segregación estática del hormigón (concreto) autocompactante. Ensayo de columna. 1 <sup>a</sup> Edición	<b>Actualizan designación, ratifican y designan responsables de entregar información de acceso público, de la elaboración y de la actualización de la información del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac</b>
NTP 339.219:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo estándar para determinar la fluidez de asentamiento del concreto auto compactado. 1 <sup>a</sup> Edición	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC RECTORADO</b>
NTP 339.220:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo estándar para determinar la habilidad de paso del concreto auto compactado por el anillo J. 1 <sup>a</sup> Edición	<b>RESOLUCIÓN N° 317-2013-R-UNAMBA</b>
NTP 339.187:2003	HORMIGÓN (CONCRETO). Método de ensayo normalizado para determinar la densidad, absorción y porcentaje de vacíos en el hormigón (concreto) endurecido. 1 <sup>a</sup> Edición	Abancay, 11 de junio de 2013
NTP 400.023:2008	AGREGADOS. Método de ensayo para determinar las partículas livianas en los agregados. 2 <sup>a</sup> Edición	VISTOS:
NTP 400.044:2008	AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para cloruro extraíble con agua en agregados (método Soxhlet). 1 <sup>a</sup> Edición	El Memorando N° 409-2013-R-UNAMBA del Rectorado; contenido en el expediente con registro N° 814-SG; y,
NTP 400.011:2008	AGREGADOS. Definición y clasificación de agregados para uso en morteros y hormigones (concretos). 2 <sup>a</sup> Edición	CONSIDERANDO:
NTP 339.186:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Barras con resaltos y lisas de acero de baja aleación para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 2 <sup>a</sup> Edición.	Que, el Rectorado en atención al Oficio N° 108-2013-OCI-UNAMBA del Órgano de Control Institucional, con Memorando N° 409-2013-R-UNAMBA dispone a la Oficina de Secretaría General la emisión de resolución: 1.- Actualizando la designación del Secretario General de la UNAMBA, como funcionario responsable de brindar información de acceso al público de manera oportuna y confiable, de acuerdo a los artículos 3 <sup>o</sup> y 8 <sup>o</sup> del TUO de la Ley N° 27806; 2.- Ratificar a la Ing. Karina Gamarra Peralta, como responsable de la actualización del Portal Web de la UNABA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 <sup>o</sup> del TUO de la Ley N° 27806; 3.- Designar al Bach. Marco Antonio Navarro Falconí, como responsable de actualizar la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar de la UNAMBA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> del Decreto Supremo N° 083-2010-PCM;
NTP 341.031:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Barras de acero al carbono con resaltos y lisas para hormigón (concreto) armado. Especificaciones. 3 <sup>a</sup> Edición	Que, la Oficina de Secretaría General en cumplimiento al Proveído del Rectorado, procede a la emisión de la respectiva Resolución;
NTP 341.068:2008	HORMIGÓN (CONCRETO). Alambre de acero con resaltos para refuerzo del hormigón (concreto). Especificaciones. 2 <sup>a</sup> Edición	Estando a lo expuesto; con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la UNAMBA, y la Resolución N° 532-2012-P-COG-UNAMBA;
		<b>RESUELVE:</b>
		<b>Primero.-</b> ACTUALIZAR la designación dispuesta mediante Resolución N° 475-2012-P-COG-UNAMBA, del Abog. Adalberto García Cruz, Secretario General de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, como Responsable de entregar la información de acceso público y de clasificar la información de carácter secreto y reservado, de acuerdo a los artículos 3 <sup>o</sup> y 8 <sup>o</sup> del TUO de la Ley N° 27806.

**Segundo.-** RATIFICAR a la Ing. Karina Gamara Peralta, servidora nombrada en la plaza de Analista de Sistema PAD III, nivel SPA, de la Oficina de Tecnología de la Información, como Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5º del TUO de la Ley Nº 27806.

**Tercero.-** DESIGNAR al Bach. Marco Antonio Navarro Falconí, como Responsable de actualizar la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar de la UNAMBA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM.

**Cuarto.-** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinto.-** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, la difusión en la página web de la UNAMBA, de la Resolución, para conocimiento de los interesados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO NARVÁEZ LICERAS  
Rector

984694-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Renuevan inscripción de Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

#### RESOLUCIÓN Nº 762-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00699  
REGISTRO ELECTORAL DE ENCUESTADORAS

Lima, nueve de agosto de dos mil trece

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, formulada por Edgar Tito Nina Anchapuri, en calidad de representante legal de la empresa encuestadora Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Nº 335-2006-JNE, del 17 de marzo del 2006, se inscribió a Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras, con Partida Registral Nº 106-REE/JNE. Dicha inscripción fue renovada con la Resolución Nº 267-2010-JNE, de fecha 5 de mayo de 2010.

Posteriormente, por medio de escrito presentado el día 4 de junio de 2013, se solicitó la renovación de inscripción de la referida persona jurídica en el Registro Electoral de Encuestadoras, omitiéndose, sin embargo, la presentación de la primera página de su ficha registral y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

Así, con fecha 5 de agosto de 2013, el representante legal de la encuestadora remitió los documentos faltantes, los mismos que le habían sido requeridos mediante el Oficio Nº 3136-2013-SG/JNE, de fecha 22 de julio de 2013.

#### CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene

el Registro Electoral de Encuestadoras y regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Del mismo modo, establece que solo podrán publicarse encuestas realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución Nº 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referido a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

Al respecto, es menester precisar que el artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar: a) copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, b) la ficha RUC expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, y c) la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido, efectivamente, con presentar la copia actualizada de la ficha registral de Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L., correspondiente a la Partida Registral Nº 11006647 (fojas 113 a 115), la constancia de vigencia del RUC Nº 20520021095 (foja 14), y la constancia de pago de la tasa correspondiente (foja 116). Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L., en la Partida Registral Nº 106-REE/JNE.

Cabe resaltar que la renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo único.-** RENOVAR la inscripción de Consultores Tercer Milenio - COTEM E.I.R.L., en la Partida Registral Nº 106-REE/JNE del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA  
PEREIRA RIVAROLA  
AYVAR CARRASCO  
CORNEJO GUERRERO  
VELARDE URDANIVIA  
Samaniego Monzón  
Secretario General

977666-1

### Declaran nulo Acuerdo de Concejo Nº 010-2013-MDSCR, emitido en el procedimiento de vacancia seguido contra alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján

#### RESOLUCIÓN Nº 778-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00700  
SAN CRISTÓBAL DE RAJÁN - OCROS - ÁNCASH

Lima, trece de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Teófilo Davir Justino Rojas en contra del Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDSCR, del 16 de mayo de 2013, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia en contra de Diómer Combersión Leonardo Mercedes, Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2013-00035.

## ANTECEDENTES

### La solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 9 de enero de 2013, Teófilo Davir Justino Rojas solicitó que se declare la vacancia de Diómer Combersión Leonardo Mercedes, Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón, alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros, departamento de Áncash, por considerarlos incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), relativa al nepotismo. Sostuvo que el alcalde había contratado como personal administrativo a Eloy Celestino Bazán y a Álex Eloy Celestino Rojas, suegro y cuñado, respectivamente, del regidor Elince Amellino Bailón De La Cruz, y como proveedora de la corporación edil a Cecilia Felícita Bailón Higinio, a quien señaló como prima hermana de los regidores Juana Cristina Celestino Bailón y Elince Amellino Bailón De La Cruz (fojas 8 y 9 vuelta).

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante proporcionó, entre otros, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento de Álex Eloy Celestino Rojas, en la que se aprecia que sus padres son Eloy Celestino Bazán y Fulgencia Justina Rojas Morales (foja 11).
- Partida de nacimiento de Enedina Julia Celestino Rojas, en la que se aprecia que es hija de Eloy Celestino Bazán y Fulgencia Justina Rojas Morales (foja 11 vuelta).
- Copia simple del acta de nacimiento de Elince Amellino Bailón De La Cruz, en la que se aprecia que es hija de Fulgencio Bailón Doroteo y Yolanda De La Cruz Santos (foja 18 vuelta).
- Copia simple del acta de nacimiento de Juana Cristina Celestino Bailón, en la que se aprecia que es hija de Modesto Celestino (ilegible) y Eudacia (ilegible) Bailón Doroteo (foja 19).
- Registro del Portal de Transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján, años 2011 y 2012, donde aparecen como proveedores Eloy Celestino Bazán, Álex Eloy Celestino Rojas y Cecilia Felícita Bailón Higinio (fojas 13 y 14 vuelta).

### Descargos de las autoridades cuestionadas

Con fecha 13 de mayo de 2013, Diómer Combersión Leonardo Mercedes, Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón presentaron sus escritos de descargo (fojas 30 a 38), señalando, en lo fundamental, lo siguiente:

- Los hechos expuestos en la solicitud de vacancia no han sido acreditados con documentos idóneos.
- Los hechos referidos a la persona de Eloy Celestino Bazán ya fueron materia de pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones en resolución recaída en el Expediente N° J-2011-00804, por lo que se trata de un proceso concluido.

### Posición del Concejo Distrital de San Cristóbal de Raján

En sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2013, contando con la asistencia del alcalde y cuatro regidores, con ningún voto a favor de la declaratoria de vacancia y cinco en contra, el Concejo Distrital de San Cristóbal de

Raján declaró improcedente la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Teófilo Davir Justino Rojas en contra del alcalde Diómer Combersión Leonardo Mercedes y los regidores Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón (fojas 27 a 29). Dicha decisión fue formalizada a través del Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDSCR, del 16 de mayo de 2013 (fojas 39 a 42).

### Consideraciones del apelante

Con fecha 31 de mayo de 2013, Teófilo Davir Justino Rojas interpone recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDSCR, manifestando que los actos de nepotismo denunciados estaban fehacientemente demostrados, y que de existir dudas, se debe oficiar al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (Reniec) (fojas 50 y 51).

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Las materias controvertidas a determinar se circunscriben a las siguientes:

a) Si los hechos invocados en la presente solicitud de vacancia, referidos a la persona de Eloy Celestino Bazán, fueron materia de pronunciamiento del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; y

b) Si el alcalde Diómer Combersión Leonardo Mercedes y los regidores Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón han incurrido en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

### CONSIDERANDOS

#### Respecto a la aplicación del non bis in idem en el caso concreto

1. Como argumento de defensa, las autoridades cuestionadas alegan que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ya se ha pronunciado sobre los hechos materia de imputación en el caso de autos, referidos a la persona de Eloy Celestino Bazán, invocando para ello la resolución recaída en el Expediente N° J-2011-00804. Ello, en opinión de los antes mencionados, comportaría la imposibilidad de que pueda abrirse un nuevo procedimiento de vacancia en contra de ellos por esos mismos hechos, pues la decisión que este organismo jurisdiccional emitió es cosa juzgada.

2. Este Supremo Tribunal Electoral entiende que la garantía del non bis in idem comporta, como es unánimemente reconocido, la prohibición de juzgar dos veces por un mismo hecho. Así, en conjunción con la jurisprudencia supranacional, se ha señalado que para su verificación se necesita la comprobación de tres identidades: identidad de la persona perseguida (*eadem persona*), identidad del objeto de persecución (*eadem res*) e identidad de la causa de persecución o fundamento (*eadem causa petendi*).

Especialmente relevante para el caso que nos ocupa es la identidad del objeto de persecución. En ese sentido, para la determinación de este presupuesto se debe analizar la identidad de los fundamentos fácticos, esto es, los hechos que sustentan la solicitud de vacancia.

3. De la lectura de la Resolución N° 078-2012-JNE, del 21 de febrero de 2012, recaída en el Expediente N° J-2011-00804, se tiene que declaró infundado el recurso de apelación y se confirmó la decisión del Concejo Distrital de San Cristóbal de Raján, habida cuenta que no se habían acreditado los tres elementos configurativos de la causal de nepotismo. En cuanto a los hechos entonces denunciados, se advierte que son distintos a los que sustentan la presente solicitud de vacancia.

En efecto, lo que en el caso de autos se persigue dilucidar es si el alcalde Diómer Combersión Leonardo Mercedes y los regidores Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón incurrieron en actos de nepotismo con la probable contratación de Eloy Celestino Bazán, Álex Eloy Celestino Rojas y Cecilia Felícita Bailón Higinio, sindicados como parientes de las dos últimas autoridades mencionadas. Por el contrario, en

la solicitud de vacancia tramitada bajo el Expediente N° J-2011-00804, se involucró a estas y a otras autoridades bajo la causal de nepotismo, pero respecto a distintas personas y por diferentes fundamentos fácticos. Así, por ejemplo, en relación al alcalde Diómer Combersión Leonardo Mercedes, el entonces solicitante de la vacancia sostuvo que mantenía vínculos de parentesco en cuarto grado de consanguinidad con Teodoro José Flores Anastacio y Gilmar Alí Montalvo Ríos, que los regidores Elince Amellino Bailón de La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón eran parientes en cuarto grado de consanguinidad de Rivelino Edson Velásquez Bailón, chofer de la municipalidad, y que, además, la regidora Juana Cristina Celestino Bailón era prima hermana de Dante Celestino Bazán, también chofer de la entidad edil.

4. De lo antes expuesto, se evidencia que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de los hechos que han motivado la presente solicitud de vacancia, referido a supuestos actos de nepotismo en la contratación de Eloy Celestino Bazán, como tampoco a la supuesta contratación irregular de Álex Eloy Celestino Rojas y Cecilia Felícita Bailón Higinio, quienes serían, según el recurrente, parientes de los regidores cuestionados. Por consiguiente, este órgano colegiado se encuentra habilitado para examinar la presunta comisión de actos de nepotismo por parte del alcalde Diómer Combersión Leonardo Mercedes y los regidores Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón.

**Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM**

5. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, Ley que establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombrar y contratar a personal en el sector público, en casos de parentesco, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

6. Constituye reiterada jurisprudencia, por parte del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que la determinación del acto de nepotismo comporta la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

7. Se debe resaltar que puede incurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, en el sentido de contratar a un parente o de influenciar en la contratación del mismo, sino también por omisión, si se tiene en cuenta que en este caso los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalización; por ende, dichas autoridades, al no oponerse oportunamente a la contratación de un parente por parte de la municipalidad, incurren en la omisión del deber antes mencionado, siempre y cuando se acredite que estos tenían conocimiento previo de tal situación.

8. Respecto al primer elemento que configura el nepotismo, el solicitante de la vacancia alega que Eloy Celestino Bazán y Álex Eloy Celestino Rojas son suegro y cuñado, respectivamente, del regidor Elince Amellino Bailón De La Cruz, encontrándose, por lo tanto, dentro del primer y segundo grado de afinidad. Afirma, además, que Cecilia Felícita Bailón Higinio es prima hermana de los regidores Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón, encontrándose, en consecuencia, dentro del cuarto grado de consanguinidad.

Sin embargo, de la revisión de los documentos que ha presentado el recurrente junto a su solicitud de vacancia, se concluye que ellos no demuestran de manera fehaciente el vínculo de parentesco (primer y segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad) entre los regidores cuestionados y los presuntos familiares, puesto que su

acreditación requiere, además de la documentación que obra en autos, la valoración de las partidas de nacimiento de los mencionados regidores y de las demás partidas de nacimiento y de matrimonio que permitan confirmar o descartar el parentesco aludido.

9. En cuanto al segundo elemento que integra la causal de nepotismo, de los reportes del Portal de Transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas se advierte que, en el año 2011, la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján desembolsó S/. 11 564,00 a favor de Eloy Celestino Bazán, y S/. 700,00 a favor de Álex Eloy Celestino Rojas, mientras que en el año 2012 se registra un pago de S/. 1 008,00, a nombre de Eloy Celestino Bazán, y un pago de S/. 2 016,00, a nombre de Cecilia Felícita Bailón Higinio.

10. La existencia de estos desembolsos de dinero a nombre de personas señaladas como parientes de dos regidores debió motivar al Concejo Distrital de San Cristóbal de Raján a realizar todas las gestiones necesarias conducentes a obtener los medios de prueba que acrediten o descarten, en forma fehaciente, los hechos imputados como causales de vacancia por nepotismo. Así, en la sesión extraordinaria de concejo del 14 de mayo de 2013, y tal como fluye del acta correspondiente, el concejo municipal no tuvo a la vista todos los medios probatorios que hubieran permitido generar certeza de la decisión adoptada, limitándose los integrantes de dicho órgano colegiado a rechazar la solicitud de declaratoria de vacancia, sin referirse una sola vez a los hechos probados y relevantes del caso y sin exponer las razones jurídicas y normativas de su decisión, contraviniendo de esta manera el mandato expreso contenido en el artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

11. Este Supremo Tribunal Electoral deja constancia que una actuación respetuosa de los principios de impulso de oficio y verdad material, consagrados en los numerales 1.3 y 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, hubiera dispuesto al concejo distrital a solicitar la incorporación al procedimiento de ciertos elementos sustanciales al momento de formar su opinión, tales como: i) las partidas de nacimiento y de matrimonio pertinentes para establecer o descartar la relación de parentesco entre los ciudadanos imputados como familiares y las autoridades ediles cuestionadas; ii) la documentación que demuestre el vínculo laboral o contractual que los supuestos parientes de las autoridades ediles hubieran mantenido con la municipalidad distrital, así como los períodos durante los cuales hubiera prestado sus servicios; y iii) la documentación que pudiera confirmar o descartar que hubo injerencia en la contratación por tales autoridades ediles. Lo anterior era de vital importancia a efectos de que la decisión asumida sea la correcta y conforme a la realidad de los hechos.

12. Teniendo en cuenta lo expuesto, no cabe sino concluir que el Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDSCR, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Teófilo Davir Justino Rojas, carece de una debida motivación y vulnera los principios de impulso de oficio y verdad material regulados en la LPAG, por lo que se ha incurrido en vicio de nulidad establecido en el artículo 10, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, correspondiendo declarar la nulidad de lo actuado a fin de que el referido concejo, previamente a la sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia, requiera la documentación necesaria señalada en los considerandos octavo y décimo primero de la presente resolución, a fin de que la decisión que se asuma sea conforme a la realidad de los hechos y al derecho vigente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDSCR, del 16 de mayo de 2013, emitido en el procedimiento de vacancia seguido contra Diómer Combersión Leonardo Mercedes, Elince Amellino Bailón De La Cruz y Juana Cristina Celestino Bailón, alcalde y regidores, respectivamente, de la Municipalidad

Distrital de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocos, departamento de Áncash, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Cristóbal de Raján, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de vacancia presentada por Teófilo Dávila Justino Rojas, observando lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución, y del artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

984946-1

**Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia de regidor de la Municipalidad Distrital de San Luis**

**RESOLUCIÓN N° 808-2013-JNE**

**Expediente N° J-2013-775**  
SAN LUIS - LIMA - LIMA

Lima, veintidós de agosto de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Katty Denise Rosales Barra en contra del Acuerdo de Concejo N° 013-2013-MDSL, que desaprobó la solicitud de vacancia presentada en contra de Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja, regidor de la Municipalidad Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Respecto a la solicitud de vacancia**

El 16 de mayo de 2013, Katty Denise Rosales Barra solicitó ante el Concejo Distrital de San Luis la vacancia del regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja, por haber ejercido injerencia en la contratación, por parte de la entidad edil, de su sobrino Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, a fin de que se desempeñe como agente de seguridad interna (fojas 3 a 18).

La recurrente alegó como sustento de su solicitud de vacancia los siguientes hechos:

a) Se encuentra acreditado, con las partidas de nacimiento (fojas 20 a 21), que el regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja es tío de Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, toda vez que este es hijo de Hermógenes Zárate Cuadros y Hermelinda Luzmila Gutiérrez Pareja, quien es hermana del regidor cuestionado.

b) En cuanto a la relación laboral entre el sobrino del alcalde y la entidad edil, la recurrente señala que esta se encuentra acreditada desde el mes de agosto de 2011 hasta el mes de abril de 2013, tal como se aprecia en el Contrato CAS N° 00034-2011-SGP-GAF-MDSL y sus seis adendas (fojas 30 a 41).

c) En cuanto a la injerencia, Katty Denise Rosales Barra, la solicitante de la vacancia, señala que resulta imposible que el regidor cuestionado no haya tenido conocimiento de la contratación de su sobrino, toda vez que este último se desempeñó como agente de seguridad interna de la municipalidad distrital, es decir, controlaba el ingreso y salida del personal que acudía a las instalaciones de la corporación municipal, así como también mantenía el orden interno de la misma.

d) Señala que no se ha acreditado que el regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja haya cuestionado o formulado oposición durante los años en que su sobrino laboró en la Municipalidad Distrital de San Luis, así como tampoco consta que se haya informado oportunamente ante el concejo municipal sobre la relación de parentesco que existe entre el contratado y citado regidor.

e) Agrega que Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, sobrino del regidor, domicilia en la calle Mariscal N° 340, piso 1, del distrito de San Luis, el cual es propiedad del regidor cuestionado. Además, que en la declaración jurada que presentó el citado sobrino ante la entidad edil consignó, como familiar a quien se debería llamar en casos de emergencia a Elma Cuadros Supo, quien es cónyuge del regidor.

**Respecto de los descargos presentados por el regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja**

En la continuación de la sesión extraordinaria donde se trató la solicitud de vacancia de Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja, esto es, el 4 de junio de 2013 (fojas 244 a 251), el citado regidor formuló sus descargos en los siguientes términos:

a) Es falso que su hermana vive con él, toda vez que ella vive en España desde hace ocho años. Agrega que no vive con su sobrino.

b) Es mentira que haya visto a su sobrino trabajar en la entidad edil, toda vez que Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez ha trabajado en los alrededores de los locales que tiene el municipio, tales como el vivero, mas no ha laborado en la municipalidad.

c) Solicita que se le exhiba el cuaderno de servicio, a fin de que se demuestre si, en efecto, su sobrino Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez trabajó en las instalaciones de la entidad edil.

d) No existe ningún documento remitido por el jefe de personal, a través del cual se le haya puesto en conocimiento la contratación de su sobrino. Agrega que no existe prueba que acredite la injerencia directa de su persona en la contratación de algún personal para que labore en la municipalidad distrital.

**Respecto al pronunciamiento del Concejo Distrital de San Luis**

En la sesión extraordinaria de concejo realizada el 28 de mayo de 2013 (fojas 232 a 243), hizo uso de la palabra el abogado de la recurrente, así como el abogado defensor del regidor cuestionado, efectuándose luego la intervención de los regidores; posteriormente, y por mayoría (ocho votos a favor y dos votos en contra), los miembros del concejo distrital aprobaron aplazar la sesión para el día 4 de junio de 2013.

En efecto, el día en mención se procedió a continuar con la sesión extraordinaria, a efectos de tratar la solicitud de vacancia, así, y tal como se aprecia, a fojas 244 a 251, luego del uso de la palabra de algunos regidores y de la autoridad cuestionada, se procedió a realizar la votación correspondiente, siendo el caso que, por mayoría, se rechazó la solicitud de vacancia (un voto a favor y nueve en contra).

Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDSL, del 4 de junio de 2013 (fojas 166 a 167), el cual fue notificado a la recurrente el 7 de junio de 2013, tal como se aprecia a fojas 112 de autos.

**Respecto al recurso de apelación interpuesto por Katty Denise Rosales Barra**

Dentro del plazo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la recurrente interpuso ante el concejo distrital recurso de apelación (fojas 114 a 133) en contra del Acuerdo de Concejo N° 016-2013-MDSL, reiterando los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia, y agregando los siguientes hechos:

a) El sobrino del regidor cuestionado sí laboró y realizó funciones de seguridad interna dentro de la propia municipalidad (palacio municipal) de San Luis, así como de otros ambientes municipales.

b) Se encuentra acreditado que, durante un año y ocho meses, Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez y el regidor trabajaban en la misma entidad pública, es decir, en la Municipalidad Distrital de San Luis, desarrollando labores propias de sus funciones, sin que la autoridad cuestionada haya presentado documentación alguna que demuestre su oposición.

c) Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, sobrino del regidor, realizaba funciones dentro del palacio municipal como agente de seguridad, en horas del día, esto es, controlaba al personal que ingresaba y salía de la entidad edil, mientras que el regidor realizaba sus funciones en la misma entidad edil, específicamente en el segundo piso.

Con el recurso de apelación, la solicitante de la vacancia adjuntó nuevos medios probatorios, tales como:

- Informe N° 117-2013-MDSL-GDL/SGOPC, del 13 de junio de 2013 (fojas 134 a 136), elaborado por el subgerente de obras privadas y catastro, a través del cual se realiza un análisis en relación con la distancia existente entre los inmuebles del regidor y su presunto sobrino Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez.

- Informe N° 352-2013-MDSL-GAF-SGP, del 11 de junio de 2013 (fojas 137 a 153), elaborado por el subgerente de personal, y a través del cual se remite la relación del personal destacado para la seguridad interna entre los meses de enero a abril de 2013.

- Memorándum N° 325-2013-MDSL-GAF, del 11 de junio de 2013 (fojas 154 a 226), elaborado por el gerente de administración y finanzas, y a través del cual se remite la información relacionada con la prestación de servicios por parte de Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, especificándose el horario y las fechas en que prestó seguridad interna en el palacio municipal.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida y el principal asunto a dilucidar es si regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja incurrió en la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, y alegada en la solicitud de vacancia presentada por Katty Denise Rosales Barra.

### CONSIDERANDOS

#### El debido proceso en los procedimientos de vacancia de autoridades municipales

1. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello mismo, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor y se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Dichas garantías a las que se ha hecho mención no son otras que las que integran el debido procedimiento, siendo este uno de los principios de los que está regida la potestad sancionadora de la Administración Pública,

conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Precisamente, el debido proceso comporta, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una decisión fundada, lo cual exige que la que se adopte en el procedimiento contemple el análisis de los hechos materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

3. Es necesario resaltar que, de acuerdo a lo establecido por nuestro Tribunal Constitucional, mediante STC N° 3741-2004-AA/TC, el debido procedimiento en sede administrativa supone una garantía genérica que resguarda los derechos del administrado durante la actuación del poder de sanción de la administración.

#### Sobre la debida motivación de las decisiones del concejo municipal

4. El deber de motivar las decisiones, garantía del debido proceso, extensivo en sede administrativa, en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada, se encuentra consagrado en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, y tiene como finalidad principal permitir el acceso de los administrados al razonamiento lógico jurídico empleado por las instancias de mérito para justificar sus decisiones y así puedan ejercer adecuadamente su derecho de defensa, cuestionando, de ser el caso, el contenido y la decisión asumida.

5. Así, la motivación de las decisiones que resuelven los pedidos de vacancia y suspensión constituye un deber para los concejos municipales, e implica que dichos colegiados ediles deban señalar, en forma expresa, los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan su decisión, respetando los principios de jerarquía de normas y de congruencia procesal. En tal sentido, como lo ha establecido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias recaídas en los Expedientes N° 090-2004-AA/TC y N° 4289-2004-AA), la motivación, en estos casos, permite a la Administración poner en evidencia que su actuación no es arbitraria, sino que se sustenta en la aplicación racional y razonable del derecho.

6. Más aún, el deber de motivar el acuerdo o decisión por el que se resuelve una solicitud de vacancia o suspensión de una autoridad edil, no solo constituye una obligación constitucional y legal impuesta a la Administración, sino, sobre todo, un derecho del administrado, a efectos de que este pueda hacer valer los medios impugnatorios previstos por ley, cuestionando o respondiendo las imputaciones que deben aparecer con claridad y precisión en el acto sancionador.

7. Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 230, numeral 2, de la LPAG, que recogen el derecho al debido procedimiento, así como por el artículo 102 de la LPAG, que señala que el acta de sesión emitida por un órgano colegiado debe contener, entre otros puntos, el acuerdo que expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento, este Supremo Tribunal Electoral se ve en la imperiosa necesidad de reiterar que los concejos municipales, en los procedimientos de vacancia y suspensión que se tramiten en sede municipal, tienen el deber de discutir cada uno de los hechos planteados, hacer un análisis de los mismos y, finalmente, decidir si tales hechos se subsumen en la causal de vacancia invocada, debiendo, además, detallar en el acta respectiva dicho razonamiento lógico jurídico.

8. Si bien es cierto que los miembros que integran los concejos municipales no necesariamente tienen una formación jurídica, situación que dificulta efectuar un análisis de este tipo al momento de debatir las solicitudes de vacancia; sin embargo, dicha situación no los excluye del deber de discutir cada uno de los hechos planteados, hacer un análisis de los mismos y, finalmente, decidir si tales hechos se subsumen en la causal de vacancia invocada, lo cual debe estar detallado en el acta respectiva.

#### Sobre el derecho de defensa en sede municipal

9. El derecho de defensa se encuentra reconocido en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política del Perú, que establece "el principio de no ser privado del

derecho de defensa en ningún estado del proceso". Por su parte, el artículo 8, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que "toda persona tiene derecho a ser oída, (...) para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

10. El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 5871-2005-AA/TC, sostuvo que el derecho de defensa "(...) se proyecta (...) como un principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes de un proceso o de un tercero con interés (...). La observancia y respeto del derecho de defensa es consustancial a la idea de un debido proceso, propio de una democracia constitucional que tiene en el respeto de la dignidad humana al primero de sus valores.

11. Por su propia naturaleza, el derecho de defensa es un derecho que atraviesa transversalmente todo el proceso o procedimiento cualquiera sea su materia. La posibilidad de su ejercicio presupone, en lo que aquí interesa, que quienes participan en un proceso o procedimiento para la determinación de sus derechos y obligaciones jurídicas tengan conocimiento, previo y oportuno, de los diferentes actos procesales que los pudieran afectar, a fin de que tengan la oportunidad de ejercer, según la etapa procesal de la cual se trató los derechos procesales que correspondan, como interponer medios impugnatorios.

#### **Respecto a la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM**

12. La causal de vacancia solicitada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

13. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secundario, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

14. Se debe resaltar que puede ocurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, en el sentido de contratar a un pariente o de influenciar en la contratación del mismo, sino también por omisión, si se tiene en cuenta que en este caso los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalización, y por ende, dichas autoridades, al no oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad, incurren en la omisión del deber antes mencionado.

#### **Análisis del caso en concreto**

15. En el presente caso, la recurrente Katty Denise Rosales Barra imputa al regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja haber ejercido injerencia en la contratación de su sobrino Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, a fin de que este último preste servicios de seguridad interna en el palacio municipal, así como en otros locales municipales.

Como fundamento de su solicitud, y tal como lo mencionamos en los antecedentes de la presente resolución, la peticionante adjuntó las partidas de nacimiento, así como el contrato de locación de servicios con sus respectivas adendas, y la planilla el personal de la entidad edil, de enero a diciembre de 2012 y de enero a marzo de 2013, en las que se aprecia el nombre de Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez.

Señala la existencia de un hecho relevante, el cual es que Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez se desempeñó

como agente de seguridad del palacio municipal, esto es, que era imposible que el regidor desconociera de su contratación, porque ambos laboraban en el mismo local.

16. Por su parte, en la continuación de la sesión extraordinaria en donde se trató la solicitud de vacancia el regidor cuestionado alegó que en ningún momento vio trabajar en el palacio municipal a su sobrino, y que había tomado conocimiento de que las funciones de seguridad interna las desarrollaba en otros locales municipales, mas no en la casa o palacio municipal. Finaliza y solicita que se exhiba el cuaderno de servicio en donde se registran las labores de los guardias de seguridad en la sede principal de la municipalidad distrital.

17. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se tiene que a consideración de la recurrente, un elemento importante para acreditar la injerencia que habría ejercido el regidor Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja es el hecho de que pese a que tanto el supuesto sobrino como el regidor laboraron en la entidad edil, esto es, en el mismo palacio municipal, el último de los nombrados no realizó ningún acto de oposición al respecto.

18. Al respecto y de la revisión de lo actuado, se tiene que este hecho no ha sido aclarado durante el procedimiento seguido en sede municipal, pues si bien es cierto obra el contrato de locación de servicios, celebrado el 12 de agosto de 2011 (fojas 30 a 35), así como las adendas (fojas 36 a 41), suscritos entre la entidad edil, representada por el gerente municipal y Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez, también es cierto que, del texto de dichos contratos, el objeto era el siguiente:

- Vigilancia interna y externa de los locales y bienes de la municipalidad.
- Custodiar y supervisar los bienes patrimoniales de la municipalidad.
- Efectuar los controles necesarios a los visitantes que ingresan y salen de la municipalidad y/o sus locales anexos.
- Efectuar el control y seguridad de las unidades móviles en el frontis y la parte lateral de la municipalidad.

Así, se aprecia que las labores se podían realizar no solo en la sede del palacio municipal, sino también en otros locales municipales.

19. Ahora, si bien es cierto con el recurso de apelación la recurrente incorporó entre otros documentos, el Memorándum N° 325-2013-MDSL-GAF, del 11 de junio de 2013 (foja 154), a través del cual se pone en conocimiento que Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez prestó servicios en la sede central, esto es, en la casa municipal, y el Informe N° 191-2013-MDSL-GAF-SGLSG, del 11 de junio de 2013 (foja 156), a través del cual se informa sobre los días en que Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez prestó servicio de seguridad interna en la casa municipal, siendo el caso que dicha información se sustentó en el cuaderno de ocurrencias de seguridad interna de la sede central, que obra a fojas 157 a 226, también es cierto que dicha documentación y medios probatorios no fueron presentados en sede municipal, lo que impidió que el regidor cuestionado tuviera conocimiento de ellos y pudiera ejercer su derecho de defensa presentando sus descargos correspondientes. Así también, se impidió que los regidores conocieran estos hechos y pudieran debatirlos en las sesiones extraordinarias realizadas los días 28 de mayo y 4 de junio de 2013.

20. Siendo ello así, estos documentos no pueden ser valorados por este órgano colegiado en la medida en que ello implicaría a todas luces vulnerar el debido proceso, en especial, el derecho de defensa de la autoridad cuestionada.

21. En ese sentido, se tiene que estos medios probatorios adjuntados en el recurso de apelación debieron ser incorporados en el procedimiento de vacancia tramitado ante sede municipal, más aún, se advierte que el Concejo Distrital de San Luis no ha cumplido con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, el cual consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio

de verdad material, que supone que en el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

22. El concejo distrital no ha tramitado el procedimiento ni ha procedido de conformidad con los principios señalados en el considerando anterior, lo que incide negativamente no solo en el derecho de las partes intervenientes en el procedimiento de declaratoria de vacancia, sino que también obstaculiza la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

23. En vista de que resulta necesario asegurar que los órganos competentes, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente, analicen y se pronuncien sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico –en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia, dichos órganos serían el concejo municipal, en instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en instancia jurisdiccional–, y a que, conforme se ha evidenciado en los considerandos anteriores, el Concejo Distrital de San Luis no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de impulso de oficio, verdad material e imparcialidad, corresponde en ese sentido declarar la nulidad de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, el cual dispone que constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

24. Tomando en consideración los hechos expuestos en la solicitud de vacancia, este órgano colegiado precisa

que el Concejo Distrital de San Luis, antes de disponer la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles), se resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra el alcalde, proceda de la siguiente manera:

a. Incorpore al expediente de vacancia, los documentos presentados por la recurrente en el recurso de apelación, los mismos que deben correrse traslado tanto al regidor cuestionado, como a los miembros del concejo distrital, a efectos de ser valorados y debatidos en la respectiva sesión extraordinaria, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

b. Incorpore al expediente de vacancia los informes emitidos por las áreas pertinentes de la entidad edil, a través de los cuales se ponga en conocimiento las labores, horarios, y sedes en los cuales Víctor Hermógenes Zárate Gutiérrez realizó las labores de seguridad interna. Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma a la solicitante de la vacancia, al regidor cuestionado y a los miembros del concejo distrital, a efectos de salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes.

25. De otro lado, cabe recordar al Concejo Distrital de San Luis que los acuerdos de concejo emitidos deben de ser debidamente motivados.

Así, este Supremo Tribunal Electoral considera que en los acuerdos de concejo en los que se plasme la decisión sobre si es procedente o fundada una vacancia, debe existir un mínimo razonable de fundamentación, la que consistirá en detallar los argumentos que servirán de sustento a dicha decisión, los cuales devendrán de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante, la autoridad administrada o aquellos recabados de oficio por el concejo municipal. Los medios probatorios deben cumplir con su finalidad, que es la de brindar certeza al concejo municipal.



**andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

# Publique sus avisos en nuestra página web

**Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

sobre los puntos controvertidos. Ello no debe entenderse como que el concejo municipal esté en la obligación de considerar en sus decisiones la totalidad de los argumentos de los administrados, sino solo aquellos que se encuentren relacionados con el asunto o controversia materia de análisis. Cabe resaltar que en el artículo 6, numeral 6.2, de la LPAG, se permite la posibilidad de motivar, mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes existentes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto. La decisión a emitirse debe ser la conclusión lógica de los argumentos esgrimidos en el acta de sesión.

26. Estando a lo antes expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú y al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar la nulidad del Acuerdo Municipal N° 016-2013-MDSL, del 4 de junio de 2013, y devolver los actuados al Concejo Municipal de San Luis, para que vuelva a emitir decisión sobre la solicitud de vacancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de vacancia seguido en contra de Carlos Alfredo Gutiérrez Pareja, regidor de la Municipalidad Distrital de San Luis, provincia y departamento de Lima, hasta la fecha de presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Katty Denise Rosales Barra.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Luis, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia respecto de la causal de nepotismo, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Se deberá tener especial cuidado de realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de notificada la presente. En caso de que el alcalde no cumpla con la convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor, o cualquier otro, tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme establece el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

2. Asistir obligatoriamente a la sesión de concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su incumplimiento será motivo de responsabilidad funcional.

3. Consignar en el acta de la sesión convocada las firmas de todos los asistentes al acto señalado.

4. Remitir la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, para proceder al archivo del presente expediente.

5. Elevar el expediente administrativo en original, o copias certificadas de ser el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles, luego de presentado el recurso de apelación, y cumplir con la remisión de la siguiente documentación:

5.1. Las constancias de notificación al miembro afectado del concejo y al solicitante de la convocatoria a las sesiones extraordinarias y de los acuerdos adoptados sobre el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración.

5.2. Las actas de las sesiones extraordinarias en las que conste el acuerdo de concejo sobre la vacancia o reconsideración solicitada.

5.3. El original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 3% de la unidad impositiva tributaria (S/.116,55).

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Concejo Distrital de San Luis, a la mayor brevedad posible, emita un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** EXHORTAR al Concejo Distrital de San Luis para que en lo sucesivo, durante la tramitación de los procedimientos de vacancia, incorpore los documentos y medios probatorios, que por su naturaleza obren en su poder, fin de resolver la controversia jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

984946-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a México, para participar en el XVI Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2013**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5331-2013**

Lima, 03 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XVI Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2013, evento organizado en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía de México, el cual se llevará a cabo del 30 de setiembre al 02 de octubre de 2013 en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Foro sobre "Regulación, Supervisión e Inclusión Financiera", evento organizado en el marco del XVI Foro Interamericano de la Microempresa - Foromic 2013 antes indicado, el mismo que se realizará el 30 de setiembre de 2013, en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Foromic es el evento anual más importante de la región y ofrece una gran oportunidad a los interesados en temas de microfinanzas y microempresas de intercambiar mejores prácticas, metodologías y estrategias para promover y apoyar al sector de la microempresa, siendo el tema del Foromic 2013 "El reto de la productividad: financiar emprendimientos dinámicos";

Que, asimismo, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en reconocimiento a la labor de supervisión y marco regulación que viene implementando la SBS para el sector financiero y microfinanciero, el cual ha contribuido a promover la expansión y desarrollo del sector microfinanciero a nivel país, ha sido invitado a participar en la plenaria sobre inclusión financiera del Foromic 2013, en calidad de panelista;

Que, de otro lado, en el marco del Foromic 2013, la participación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en el Foro sobre Regulación, Supervisión e Inclusión Financiera organizado por ASBA, favorecerá la promoción de un amplio diálogo cuyo objeto es tratar los alcances y retos de los mercados financieros para una inclusión estable, competitiva y transparente en las Américas;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Schydlowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 29 de setiembre al 1° de octubre de 2013, a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 525,44
Viáticos	US\$	1 320,00

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

983175-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### Prorrogan plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 00001

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 000016

Callao, 2 de setiembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**POR CUANTO:**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 2 de setiembre del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Artículo 15, inciso a) señala que son atribuciones del Consejo Regional de: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y el Artículo 37, inciso a) señala que el Consejo Regional dicta las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional;

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14 de mayo del 2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio del 2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 publicada el 15 de febrero del 2013, se dispuso prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025, por ciento ochenta (180) días calendario, por las consideraciones expuestas en dicha ordenanza regional;

Que, mediante Escrito N° 01-2013 de fecha 22 de mayo del 2013 la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, presento ante el Tribunal Constitucional una demanda de Conflicto de Competencias contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, signada con el N° de Expediente 00003-2013-CC, la misma que no ha merecido pronunciamiento definitivo de parte del Tribunal; por lo que resulta necesario prorrogar el plazo de suspensión dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 00001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario adicionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE PRORROGA POR 180 DIAS CALENDARIOS EL PERIODO PREVISTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 00001 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2013**

**Artículo Primero.**– Prorrogar el plazo previsto en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 00001 publicada el 15 de febrero del 2013, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.**– Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

985000-1

**Conforman la Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 000017**

Callao, 2 de setiembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 2 de setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 042-2013-ANAM-PERU del 17 de junio del 2013, la Sra. María Elena Camarena de Vargas; Presidenta de la Asociación Nacional de Adultos Mayores del Perú, pone en consideración del Gobierno Regional del Callao la conformación de una mesa de trabajo regional que tenga como objetivo facilitar procesos para la formulación concertada de políticas y estrategias regionales dirigidas a atender los desafíos que plantea a futuro el envejecimiento poblacional en la Región Callao. Asimismo sugiere que la mesa de trabajo regional debe estar integrada por representantes del gobierno regional, gobiernos locales, entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organizaciones de personas adultas mayores;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización: "Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza";

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como principios rectores de las políticas y gestión regional, entre otros la Participación y la Inclusión para posibilitar la participación ciudadana en las actividades de formulación, seguimiento, fiscalización, evaluación y ejecución de políticas, planes, presupuestos y proyectos; así como para "Desarrollar Políticas Integrales de Gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado...";

Que, el Artículo 50 y 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa como

funciones en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de problemas de población"; asimismo, "formular, aprobar y evaluar las políticas en materia social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Regionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que "El envejecimiento activo es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida en medio que las personas envejecen" "El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población". Facilita a las personas alcanzar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital y participar en la sociedad de acuerdo a sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia;

Que, el enfoque de derechos humanos reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, constituyen obligaciones primarias del Estado, que son garantizadas por la comunidad internacional; su cumplimiento está protegido por los tratados sobre la materia de los que el Perú es parte;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, en el marco de la transferencia de funciones sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en materia social, al Gobierno Regional del Callao precisa que es atribución del Gobierno Regional del Callao atender este tipo de problemática, por lo que es necesario conformar la Mesa Regional para la prevención y atención de las personas adultas mayores en la Región Callao, en concordancia con las políticas nacionales, regionales;

Que, acorde con lo dispuesto en la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación;

Que, corresponde al Gobierno Regional del Callao velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico;

Que, es responsabilidad política y social del Gobierno Regional del Callao diseñar estrategias que faciliten, al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, con el propósito de generar institucionalidad, desconcentrar la gestión, aperturar espacios de participación real, priorizar los problemas, prever soluciones adecuadas y articular procesos políticos que hagan viable el desarrollo social del Adulto mayor, es necesario conformar una mesa regional para la atención de personas adultas mayores de la Región Callao.

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CONFORMA  
LA MESA REGIONAL PARA LA ATENCIÓN  
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES  
DE LA REGIÓN CALLAO**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Mesa Regional para la Atención de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Presidencia del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá
2. Gerencia Regional de Desarrollo Social (Secretaría Técnica) o su representante
3. Alcalde Provincial del Callao o su representante
4. Alcalde Distrital de La Perla o su representante
5. Alcalde Distrital de La Punta o su representante
6. Alcalde Distrital de Ventanilla o su representante
7. Alcalde Distrital de Bellavista o su representante
8. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso o su representante
9. Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao o su representante
10. Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Callao o su representante
11. Defensoría del Pueblo del Callao o su representante
12. Director Regional de Salud o su representante
13. Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte o su representante
14. Diócesis del Callao o su representante
15. INABIF
16. PNP
17. ESSALUD
18. Cámara de Comercio del Callao
19. Colegio de Nutricionistas del Callao
20. Colegio de Psicólogos del Callao
21. Colegio de Abogados del Callao
22. Jefe (a) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao o su representante
23. Decano(a) del Colegio de Periodistas del Callao o su representante
24. Gobernador Regional del Callao o su representante
25. Un representante de las redes distritales de adultos mayores
26. Dos representantes de la sociedad civil vinculadas al trabajo de prevención y atención de adultos mayores

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores establecer estrategias de acción así como promover políticas orientadas a la prevención y atención en coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

**Artículo Tercero.-** PROMOVER a través de la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores a fin de brindar a los adultos mayores una atención integral, diferenciada, multidisciplinaria e intersectorial.

**Artículo Cuarto.-** COMPROMETER a través de la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores la coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil a fin de brindar mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante su participación activa y la promoción de sus derechos.

**Artículo Quinto.-** CONFORMAR dentro de la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores de la Región Callao un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Regional.

**Artículo Sexto.-** INCLUIR a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales y de base que tengan interés de participar y contribuir con el bienestar de este grupo vulnerable.

**Artículo Séptimo.-** INVOCAR a los Gobiernos Locales y Sociedad Civil participar activamente en el trabajo de la Mesa Regional para la atención de las personas adultas mayores de la Región Callao.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del

Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

985000-2

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Establecen normas que regulan la venta de alimentos en la vía pública del distrito de Ate**

**ORDENANZA N° 317-MDA**

Ate, 28 de agosto de 2013

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2013, visto el Dictamen N° 003-2013-MDA/GDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios en las áreas públicas locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, correspondiéndoles entre otros, organizar, regular, controlar y suspender el comercio en la vía pública;

Que, mediante Ordenanza, las municipalidades efectúan actos de gobierno en concordancia con la prerrogativa constitucional, de forma tal que a través de las mismas pueden normar, regular y derogar materias de su competencia;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15) de la Constitución Política del Perú, encontrándose condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes, también reconocidos en la Carta Magna; máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por la Ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en el Distrito de Ate, se sustenta en los principios de ejecución eficiente, austera, transparente, con respeto a los derechos fundamentales y acorde a la capacidad sostenible, adicionando a las acciones de la austeridad municipal la más amplia participación social, con el objeto que el comercio autorizado en la vía pública se realice bajo criterios de protección del interés general del distrito, resultando conveniente aprobar esta Ordenanza para el buen desarrollo de las actividades comerciales en vía pública;

Que, mediante Dictamen N° 003-2013-MDA/GDE la Comisión de Desarrollo Económico, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que Regula la Venta de Alimentos en la Vía Pública del Distrito de Ate; solicitando

elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

## ORDENANZA QUE REGULA LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ATE

### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO Y FINALIDAD

##### OBJETIVO

**Artículo 1º.**- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer las normas que regulan la venta de alimentos en la vía pública en el distrito de Ate, a través de los órganos competentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

##### FINALIDAD

**Artículo 2º.**- La presente Ordenanza regirá en todo el Distrito de Ate y regulará los aspectos técnicos, administrativos, tributarios y sociales, de conformidad con la legislación vigente con la finalidad de autorizar, controlar y supervisar la venta de alimento en la vía pública, promoviendo la formalización de quienes la ejerzan y sancionando el incumplimiento de dichas normas.

##### Artículo 3º.- DE LA BASE LEGAL:

- Artículos N°s. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú.
- Artículo N° 83º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza N° 002-94-MLM "Reglamento del Comercio Ambulante en Lima Metropolitana".
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" (TEXTO ÚNICO ORDENADO APROBADO POR EL D.S. N°156-2004-EEF)
- Decreto Supremo N° 007-98/SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

### CAPÍTULO II

#### ÓRGANOS COMPETENTES

**Artículo 4º.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico:

- a) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que emita la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en primera instancia.
- b) Proponer convenios de cooperación e instrumentos similares con otras instituciones o empresas privadas para capacitar a las personas autorizadas que venden alimentos en la vía pública, mejorar la infraestructura y otros.
- c) Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.

**Artículo 5º.-** Corresponde a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial:

- a) Resolver las solicitudes de autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, otorgando de ser el caso la autorización correspondiente. Para resolver las solicitudes la Sub Gerencia de Formalización Empresarial deberá respetar estrictamente los puntos para la ubicación de los módulos que serán establecidos mediante Decreto de Alcaldía.

b) Llevar y mantener actualizado el registro de las autorizaciones emitidas.

c) Resolver las solicitudes de renovación de las autorizaciones municipales para la venta de alimentos en la vía pública.

d) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se presente contra las resoluciones expedidas.

**Artículo 6º.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia Desarrollo Humano y Cultural realizar la evaluación socio económica de las personas que soliciten la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública y los que soliciten la renovación.

**Artículo 7º.-** Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria, determinar y controlar el cobro de la tasa por concepto de limpieza pública a la que hace referencia el artículo 24º de la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.-** Corresponde a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normatividad complementaria, así como la aplicación del régimen municipal de aplicación de sanción y administrativa vigente.

**Artículo 9º.-** Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, emitir opinión Técnica respecto a los puntos máximos viables para la ubicación de los módulos, los cuales se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 10º.-** Corresponde a la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo capacitar y promover el desarrollo y mejora de las capacidades de los comerciantes que sean autorizados a fin de que en el lapso de 4 años puedan realizar sus actividades en locales ubicados en propiedad privada de ser el caso.

### CAPÍTULO III

#### DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 11º.-** La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública es el acto administrativo expedido por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial mediante el cual se autoriza el ejercicio de la venta de alimentos en la vía pública de forma temporal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública deberá ser exhibida de manera permanente en un lugar visible del módulo de venta o portada por el comerciante autorizado.

Está prohibida la venta de alimentos en la vía pública sin autorización. Para el cumplimiento de esta norma la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones podrá solicitar el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Policía Nacional y del Ministerio Público de estimarlo conveniente.

**Artículo 12º.-** La sola presentación de la solicitud para obtener la autorización, no faculta al solicitante a ejercer la venta de alimentos en la vía pública. Quien así lo hiciere, será sancionado en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Sólo se admitirá a trámite una solicitud por persona y cada persona solo podrá postular a una sola ubicación a la vez. No se aceptarán nuevas solicitudes de administrados que tengan un procedimiento de autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública en trámite.

#### VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 13º.-** La autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública no otorga derecho de permanencia indeterminada a su titular respecto a la ubicación donde realiza su actividad comercial, teniendo una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su expedición. Se deberá renovar por un periodo similar, la vigencia de la autorización, antes de su vencimiento, caso contrario la autorización expirará automáticamente quedando vacante dicha ubicación.

**Artículo 14º.-** La autorización podrá ser anulada o revocada en cualquier momento de darse alguna de las causales establecidas en la presente norma u otras vigentes, ya sea por razones de interés público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.

#### DE LOS GIROS PERMITIDOS

**Artículo 15º.-** Solo se permite la venta de los siguientes alimentos en la vía pública:

1. Venta de Helados
2. Venta de Frutas.
3. Venta de comidas tradicionales
4. Venta de dulces tradicionales

#### REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 16º.-** Los requisitos para obtener la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública son los siguientes:

- a) Formulario de solicitud con carácter de declaración Jurada donde se consignará lo siguiente:
- Nombre y Apellidos
  - Número de DNI
  - Domicilio
  - Ubicación del lugar donde se pretende desarrollar la actividad económica
    - Giro de la actividad económica
    - Declaración jurada indicando lo siguiente: "Declaro bajo juramento, que no soy propietario, ni conductor de un comercio establecido, ni un módulo de comercio ambulatorio. En mi domicilio no vive otra persona que desarrolle la actividad de comercio en la vía pública dentro del Distrito de Ate. Asimismo, me comprometo a respetar lo dispuesto en la presente Ordenanza por lo que suscribo la presente en señal de conformidad".
    - Otros que la municipalidad considere pertinente.
  - b) Croquis de ubicación del módulo.
  - c) Carné de Sanidad Municipal vigente.
  - d) Pago de la tasa por derecho de trámite de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Ate.
  - e) En el caso de personas con Discapacidad deberán presentar copia de su carnet de CONADIS para la exoneración del pago de la tasa por derecho de trámite.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

**Artículo 17º.-** Para obtener la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud será ingresada por mesa de partes, donde se le asignará un número de expediente y se consignará la fecha, hora de recepción y foliado respectivo, enviándolo a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- b) La Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará si la solicitud es compatible con los requerimientos técnicos de la presente Ordenanza y demás normas complementarias remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural.
- c) La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural realizará la evaluación socio económica del solicitante, debiendo remitir el resultado a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d) Cuando dos personas o más postulen a una misma ubicación la Sub Gerencia de Formalización Empresarial deberá tener en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación, a fin de determinar a quién se le otorgará la autorización: 1) quien viva dentro del distrito, respecto de alguien que no viva en el distrito; 2) quien presente mayor necesidad en la evaluación socio económica; 3) Quien presentó primero la solicitud por mesa de partes.
- e) Visto el informe socio económico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural y de acuerdo a los criterios establecidos en el literal d) del presente

artículo, la Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de ser el caso.

f) De aprobar la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la solicitud presentada, el expediente será derivado a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para la verificación ex - post del punto de venta aprobado. De constatar, el incumplimiento de las normas técnicas, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, quienes procederán a declarar la cancelación automática de la autorización emitida.

**Artículo 18º.-** El procedimiento para la obtención de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública tendrá una duración de 30 días hábiles y estará sujeto a silencio administrativo negativo por ser el uso de la vía pública un tema de interés público.

#### DE LA RENOVACIÓN

**Artículo 19º.-** Podrán renovarse anualmente las autorizaciones. Para tal fin el titular de la autorización, antes del vencimiento, deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Declaración Jurada de continuación de las condiciones que sustentaron el otorgamiento de la autorización municipal y de cumplimiento con las normas municipales.
- c) Pago de la tasa por derecho de trámite de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de Ate.

#### PROCEDIMIENTO DE LA RENOVACIÓN

**Artículo 20º.-** Para la renovación de la autorización municipal de venta de alimentos en la vía pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de renovación será ingresada por mesa de partes, donde se le asignará un número de expediente y se consignará la fecha, hora de recepción y foliado respectivo, enviándolo a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.
- b) La Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará si la solicitud es compatible con los requerimientos técnicos de la presente Ordenanza y demás normas complementarias remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural.
- c) La Sub Gerencia de Desarrollo Humano y cultural realizará la evaluación socio económica del solicitante, debiendo remitir el resultado a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial en un plazo máximo de 20 días hábiles.

d) Visto el informe socio económico, la Sub Gerencia de Formalización Empresarial determinará la procedencia o improcedencia de las solicitud de renovación de ser el caso.

e) De aprobar la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la solicitud presentada, el expediente será derivado a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones para la verificación ex - post del punto de venta aprobado. De constatar, el incumplimiento de las normas técnicas, bajo responsabilidad, emitirá el informe correspondiente a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, quienes procederán a declarar la cancelación automática de la autorización emitida.

**Artículo 21º.-** El procedimiento para la renovación de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública tendrá una duración de 30 días hábiles y estará sujeto a silencio administrativo negativo por ser el uso de la vía pública un tema de interés público.

#### DEL CESE DE ACTIVIDADES

**Artículo 22º.-** Si el titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública desea cesar sus actividades antes del vencimiento de la autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, siendo tal procedimiento de

aprobación automática, no requiriéndose pronunciamiento escrito de parte de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial. El cese de actividades es automático al vencimiento de la vigencia de la autorización otorgada.

**Artículo 23º.** La Municipalidad Distrital de Ate podrá suspender temporalmente o cancelar automáticamente la autorización para la venta de alimentos en la vía pública cuando medien razones de ordenamiento urbano, seguridad vial, circulación vehicular, reordenamiento o queja de vecinos sustentada.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA TASA POR CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA

**Artículo 24º.** El titular de la autorización para la venta de alimentos en la vía pública está obligado al pago de la tasa correspondiente por concepto de limpieza pública, la cual será aprobada en la Ordenanza que establezca el régimen tributario y estará en vigencia para su ratificación por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima Metropolitana.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

###### DECLARACIÓN DE NULIDAD

**Artículo 25º.** Son causales de la declaración de nulidad de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, además de las establecidas por el artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General las siguientes:

- a) En los casos de impedimento, negativa y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior.
- b) La presentación de declaración falsa o adulterada.
- c) La constatación del ejercicio de actividades ilegales.
- d) La reiterada infracción de una norma.
- e) La alteración del giro autorizado.
- f) Cuando la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones compruebe la existencia de irregularidades en el funcionamiento del módulo de venta.
- g) Cuando se constate que el módulo de venta es conducido por persona distinta al titular;
- h) Exceder bebidas alcohólicas y/o drogas en la vía pública
- i) En caso que el módulo haya sufrido modificaciones no acorde con las características aprobadas por la Municipalidad de Ate o el uso de indumentaria inadecuada

###### DE LA REVOCACIÓN

**Artículo 26º.** Son causales para la declaración de la revocación de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública los siguientes:

- a) Cuando la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones determine fehacientemente que el funcionamiento del módulo ocasiona daños o perjuicios a terceros.
- b) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.
- c) Cuando por control posterior se verifique que el módulo de venta no cumple con las normas técnicas establecidas por la Municipalidad de Ate y dicha condición haya sobrevenido al otorgamiento de la autorización y pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- d) Cuando en el módulo de venta se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas.
- e) Cuando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud o afecten la

tranquilidad del vecindario haciendo insopportable la vida en común.

f) Cuando se constate el expendio no autorizado de bebidas alcohólicas y/o drogas, así como la exhibición, alquiler o venta de revistas o videos de contenido pornográfico.

g) Cuando se desarrolle un giro distinto al autorizado.

###### PROCEDIMIENTO DE LA REVOCACIÓN

**Artículo 27º.** La revocación será declarada por la más alta autoridad administrativa, sustentada con los informes favorables para dicho fin de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones; Sub Gerencia de Defensa Civil de ser el caso; Sub Gerencia de Formalización Empresarial y el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES

###### OBLIGACIONES

**Artículo 28º.** Son obligaciones del titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública:

- a. Desarrollar exclusivamente la actividad autorizada.
- b. Conducir personalmente el módulo de venta.
- c. Portar el carné de sanidad vigente.
- d. Desarrollar su actividad solo en el punto de venta autorizado.
- e. Cumplir estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, defensa civil, seguridad ciudadana y ornato.
- f. Mantener en buen estado de conservación y limpieza el módulo de venta autorizado y el área circundante en un radio de 4 metros a la redonda.
- g. Exhibir la autorización municipal en el módulo de venta.
- h. Utilizar solo productos descartables para el expendio de los alimentos.
- i. Asistir a los cursos de capacitación que organice la Municipalidad.
- j. Respetar el horario establecido para el desarrollo de su actividad.
- k. Asistir o apersonarse a la Municipalidad cuando ésta lo solicite.
- l. Usar el uniforme de trabajo aprobado por la Municipalidad.
- m. Colaborar con la difusión de información turística (para lo cual serán capacitados por la Gerencia de Desarrollo Económico).

###### PROHIBICIONES

**Artículo 29º.** El titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública se encuentra prohibido de:

1. Permitir que menores de edad o terceros no autorizados permanezcan, laboren o pernocten en el módulo de venta.
2. Almacenar, comercializar y/o tener fuera del módulo de venta cualquier objeto.
3. Tener dentro del módulo de venta velas, lámparas a combustible u otros similares como medio de iluminación pudiendo solo emplear sistemas de iluminación recargables.
4. Utilizar megáfonos, altoparlantes, cornetas, equipos de audio o similares que produzcan ruidos molestos o nocivos que puedan perturbar la tranquilidad del vecindario.
5. Distribuir y/o almacenar los productos a través de envases oxidados y/o en malas condiciones de conservación e higiene.
6. Dejar el módulo de venta cerrado por más de diez días consecutivos. La configuración de ésta causal generará la declaratoria de abandono del módulo de venta y por ende la disposición a otro interesado de la ubicación asignada.

7. Utilizar indumentaria distinta a la aprobada por la Municipalidad de Ate.
8. Tener animales en el módulo de venta.
9. Cambiar la ubicación del módulo de venta.
10. Ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículos.
11. Ubicarse cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas, accesos, cruceros peatonales u otros similares.
12. Pernoclar en el módulo de venta.
13. Comercializar bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de drogas.
14. Atender al público en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de alguna droga.
15. Utilizar y/o poseer productos de dudosa procedencia en el módulo de venta.
16. Exceder sus productos fuera del módulo de venta, así como colocar sombrillas, bancos, cajas u otros recipientes contenido o exhibiendo mercaderías.
17. Traspasar, alquilar o realizar cualquier tipo de transferencia respecto a su módulo de venta en la vía pública.
18. Tener al cónyuge o conviviente como titular de otra autorización.
19. Asignar al módulo un uso distinto al declarado y autorizado.
20. Cambiar las características del módulo de venta sin autorización.
21. Abarrotar el modulo de venta con excesiva mercadería que distorsione la volumetría del mismo.
22. Contar con más de un módulo de venta en la vía pública.
23. Mantener el módulo de venta en la vía pública una vez culminado el horario autorizado.
24. Obstruir el paso de los peatones.
25. Impedir el paso a los predios de propiedad privada y/o pública.
26. Utilizar sombrilla de cualquier tipo o tamaño sobre y/o fuera de su módulo.
27. Lavar utensilios en el módulo de venta, arrojar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, y destapar desagües públicos para tirar el agua utilizada.
28. Ser empleador, dirigir o controlar a otros comerciantes autorizados en la vía pública.
29. Permitir que un tercero no autorizado conduzca su módulo de venta.
30. Utilizar líneas de energía eléctrica proveniente de una casa u otras que pongan en peligro la seguridad de las personas.

#### INFRACCIONES

**Artículo 30º.-** El titular de la autorización para la venta de alimentos en la vía pública que incumpla lo establecido en la presente ordenanza será sancionada conforme al procedimiento e infracciones tipificadas en la Ordenanza N° 170-MDA y las incorporadas al Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas conforme al ANEXO N° 1 de la Ordenanza N° 301-MDA.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS UBICACIONES, MÓDULOS DE VENTA, INDUMENTARIA Y HORARIO

##### UBICACIONES

**Artículo 31º.-** El titular de la autorización municipal para la venta de alimentos en la vía pública sólo podrá ubicarse en los puntos señalados por la Municipalidad de Ate, aprobados mediante Decreto de Alcaldía. La propuesta de los puntos factibles de la ubicación de módulos de venta de alimentos, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial; la determinación técnica de los puntos factibles para la ubicación de módulos de venta de alimentos estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y vialidad.

##### MÓDULOS DE VENTA E INDUMENTARIA

**Artículo 32º.-** Las características y diseño de los módulos para la venta de alimentos en la vía pública que

deberán llevar los titulares de las autorizaciones serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía. La determinación técnica de las características y diseño de los módulos para la venta de alimentos en la vía pública que deberán llevar los titulares de las autorizaciones estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico.

#### HORARIOS

**Artículo 33º.-** El Horario determinado para la venta de alimentos en la vía pública será establecido por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico, previa evaluación técnica y social del giro correspondiente.

#### CAPÍTULO VIII

#### DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

##### FINALIDAD DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

**Artículo 34º.-** La Comisión Técnica Mixta tiene la finalidad de consensuar el Informe que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública, así como garantizar su ejecución óptima, contribuyendo al proceso de formalización de los beneficiarios en el marco de las normas legales vigentes y posterior inserción en espacios privado con su correspondiente Licencia de Funcionamiento.

La elaboración del Informe que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### FUNCIONES

**Artículo 35º.-** Son funciones de la Comisión Técnica Mixta Distrital las siguientes:

- a) Consensuar la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública.
- b) Respetar y garantizar la ejecución de la presente Ordenanza contribuyendo al proceso de formalización de las personas que venden alimentos en la vía pública en el marco de las normas legales vigentes.
- c) Desarrollar reuniones permanentes con el objeto de sugerir alternativas para mejorar la formalización de los beneficiarios de la presente Ordenanza, en el marco de las normas legales vigentes.
- d) Promover relaciones de concertación entre la municipalidad, organizaciones sociales correspondientes y el sector privado a fin de promover el desarrollo y el bienestar de los beneficiarios de la presente Ordenanza.

#### INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL

**Artículo 36º.-** La Comisión Técnica Mixta Distrital estará conformada por:

- a) El Alcalde de la Municipalidad de Ate o su representante.
- b) La Comisión de Regidores de Desarrollo Económico.
- c) Un representante por cada una de las organizaciones sociales relacionadas a la venta de alimentos en la vía pública del Distrito de Ate.
- d) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- e) El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.
- f) El Gerente de la Gerencia de Planificación.
- g) El Gerente de Administración Tributaria.
- h) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial.

- i) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- j) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
- k) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Control Operaciones y Sanciones.
- l) El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Fomento de la Inversión y Turismo.
- m) Sub Gerencia de Salud.
- n) Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.
- o) Área de Saneamiento Ambiental.

Los representantes de las organizaciones sociales relacionadas a la venta de alimentos en la vía pública para tener derecho a participar de la Comisión Técnica Mixta deberán acreditar su inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) vigente a la fecha.

El Alcalde del Distrito de Ate o su representante presidirá la Comisión Técnica Mixta.

#### DE LA RECEPCIÓN DE LOS PUNTOS FACTIBLES POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

**Artículo 37º.-** El Presidente de la Comisión Técnica Mixta Distrital recibe de parte de la Gerencia Municipal, el informe técnico y el cuadro que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos y el modelo de los módulos e indumentaria elaborado por las áreas competentes, antes de su aprobación por Decreto de Alcaldía.

#### DE LA ETAPA INFORMATIVA, CONSULTIVA Y RESOLUTIVA SOBRE LOS PUNTOS FACTIBLES

**Artículo 38º.-** Al haber recibido el informe técnico y el cuadro que contiene la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos y el modelo de los módulos e indumentaria, el Presidente de la Comisión Técnica Mixta Distrital convocará a reuniones de sus integrantes a fin de recibir la sustentación técnica y consensuar el cuadro que contiene la relación de los puntos factibles para la venta y la propuesta de indumentaria, debiendo elaborar el Acta Consensual correspondiente y remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Económico para que emita el informe final respectivo, el que será derivado al Gerente Municipal para el trámite correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía. El plazo para el periodo informativo y consultivo no excederá de los 30 días hábiles.

La ausencia de acuerdos y consensos en la Comisión Técnica Mixta Distrital, luego del vencimiento del plazo correspondiente, no impide la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la relación de puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta y el modelo de los módulos e indumentaria para la venta de alimentos en la vía pública elaborado por las áreas correspondientes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones permanentemente supervisará y velará por el correcto y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, estando los titulares de las autorizaciones obligados a prestar la colaboración correspondiente.

**Segunda.-** Los titulares de las autorizaciones ostentarán un Carné de Identificación con vigencia de un (01) año otorgado por la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, el mismo que portarán permanentemente para su identificación.

**Tercera.-** A los conductores de los módulos que se ubiquen en la vía pública que no sean autorizados en base a la presente Ordenanza, se les aplicará las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Escales de Multas vigente disponiéndose su retiro inmediato.

**Cuarta.-** La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Formalización Empresarial, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de

la presente Ordenanza para la determinación técnica de los puntos factibles para la ubicación de los módulos de venta de alimentos en la vía pública.

**Quinta.-** La Gerencia de Desarrollo Económico tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para la determinación de las características y diseño de los módulos e indumentaria que deberán llevar los titulares de las autorizaciones.

**Sexta.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Formalización Empresarial la creación y aprobación mediante Resolución de Sub Gerencia del formulario de solicitud con carácter de declaración jurada.

**Sétima.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Octava.-** Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Novena.-** Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA los procedimientos descritos en la presente Ordenanza.

**Décima.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Undécima.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

984965-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Establecen que el II Matrimonio Civil Comunitario 2013 se realizará el sábado 16 de noviembre del 2013 en el frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia**

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 16-2013-MDI

Independencia, 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: La Ordenanza Nº 281-2013-MDI de fecha 06 de Marzo del 2013, que aprueba la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Ordenanza Nº 281-2013-MDI de fecha 06 de Marzo del 2013, se autorizó la realización del I Matrimonio Civil Comunitario el día sábado 11 de Mayo del 2013 y el II Matrimonio Civil Comunitario el día sábado 16 de Noviembre del 2013.

Que, en el Artículo Séptimo de la citada Ordenanza, se autorizó al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía defina los lugares de realización de los dos matrimonios comunitarios y demás actos necesarios que conlleven la realización de las ceremonias.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que el II Matrimonio Civil Comunitario 2013, se realizará el día Sábado 16 de Noviembre del 2013 a horas 11:00 am, en el Frontis de la Municipalidad Distrital de Independencia “Plaza de la Mujer”, ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 4.5 – Independencia – Lima.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal su cumplimiento, así como a la Gerencia de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

985077-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Autorizan viaje de Regidores a España, para participar en congreso internacional y taller de gestión pública**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 505-2013-MDSM

San Miguel, 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 072-2013-MDSM, el memorando N° 851-2013-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 290-2013-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 362-2013-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 280-2013-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N° 302-2013-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor Eduardo Javier Bless Cabrejas, ha sido autorizado, a través del acuerdo de vistos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en el IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas, que se llevará a cabo del 23 al 24 de setiembre del 2013, en la ciudad de Madrid, España, en el Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, a su vez, ha postulado y obtenido una beca de 25% de estudios para participar en el Taller de calidad y excelencia en la gestión pública, que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2013, en la ciudad de Salamanca, España, en el Organismo autónomo de recaudación y gestión tributaria de la diputación de Salamanca, con cargo a que a su regreso presente un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, derivando en las áreas competentes la asignación de los recursos correspondientes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Leyes N° 29951 y N° 27619, así como los Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y N° 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje de Eduardo Javier Bless Cabrejas, regidor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en las ciudades de Madrid y Salamanca, España, para participar en el IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas y al Taller de calidad y excelencia en la gestión pública, a realizarse uno, del 23 al 24 de setiembre del 2013 y el otro, del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

• Pago de la inscripción del IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas	€	90.00
• Pago del saldo de la inscripción al Taller de calidad y excelencia en la gestión pública	US\$	520.00
• Pasaje aéreo (incluido tarifa copac)	US\$	1,600.00
• Viáticos por instalación y traslado	US\$	1,080.00
• Viáticos por alojamiento, movilidad y alimentación	US\$	2,180.00

**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.1 (pasaje aéreo y gastos de transporte), 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y 2.3.2.7.3.1 (capacitación realizada por persona jurídica) de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2013.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5º.-** PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

984961-1

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 506-2013-MDSM

San Miguel, 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 073-2013-MDSM, el memorando N° 852-2013-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 289-2013-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 361-2013-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 279-2013-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N° 303-2013-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor Javier Ricardo Documet Pinedo, ha sido autorizado, a través del acuerdo de vistos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en el IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas, que se llevará a cabo del 23 al 24 de setiembre del 2013, en la ciudad de Madrid, España,

en el Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, a su vez, ha postulado y obtenido una beca de 25% de estudios para participar en el Taller de calidad y excelencia en la gestión pública, que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2013, en la ciudad de Salamanca, España, en el Organismo autónomo de recaudación y gestión tributaria de la diputación de Salamanca, con cargo a que a su regreso presente un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, derivando en las áreas competentes la asignación de los recursos correspondientes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Leyes Nº 29951 y Nº 27619, así como los Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y Nº 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el viaje de Javier Ricardo Documet Pinedo, regidor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en las ciudades de Madrid y Salamanca, España, para participar en el IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas y al Taller de calidad y excelencia en la gestión pública, a realizarse uno, del 23 al 24 de setiembre del 2013 y el otro, del 30 de setiembre al 04 de octubre del 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

• Pago de la inscripción del IV Congreso internacional en gobierno, administración y políticas públicas	€ 90.00
• Pago del saldo de la inscripción al Taller de calidad y excelencia en la gestión pública	US\$ 520.00
• Pasaje aéreo (incluido tarifa corpac)	US\$ 1,600.00
• Viáticos por instalación y traslado	US\$ 1,080.00
• Viáticos por alojamiento, movilidad y alimentación	US\$ 2,180.00

**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.1 (pasaje aéreo y gastos de transporte), 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y 2.3.2.7.3.1 (capacitación realizada por persona jurídica) de la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2013.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5º.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

984961-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

**Encargan el Despacho de Alcaldía a Regidor**

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 154-MDM-2013

Morales, 3 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MORALES

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Setiembre del 2013, de encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor HUGO MELÉNDEZ RENGIFO, mientras dure la ausencia del titular Econ. Edilberto Pezo Carmelo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales.

CONSIDERANDO :

Que, el inciso 11) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen, el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”, la autorización de viaje, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 13 de Junio 2013 el Consejo General de los Altos Pirineos (HAUTES – PYRENEES), invita al Sr. Alcalde Edilberto Pezo Carmelo, a un Curso de Capacitación como miembro del Consejo Directivo Nacional de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE, conforme con las normas del Código Civil y el artículo 125º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sujetándose a los estatutos que rigen dicha persona jurídica;

Que, el Artículo 10.1 de la Ley Nº 29951 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 dispone que: “Prohibanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos: que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (.,) c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatorias; con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema, y de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica;

Que, el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en caso de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a los fundamentos antes expuestos y sometido a debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor HUGO MELÉNDEZ RENGIFO, durante la ausencia del Econ. Edilberto Pezo Carmelo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, quien realizará viaje al País de Francia del 04/09/2013 al 15/09/2013, para participar de una ponencia y de un curso de capacitación como miembro del Directorio Nacional de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, viaje que ha sido aprobado por votación mayoritaria de los señores Miembros del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 12-08-2013.

**Artículo Segundo.-** HACER de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes para los fines de Ley.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO PEZO CARMELO  
Alcalde

985112-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**187**  
años de historia



**Atención:**  
De Lunes a Viernes  
de 9:00 am a 5:00 pm

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)